



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



MEMORANDO N° 2550 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A: C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto: PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°1 DEL ADICIONAL N°1 DE OBRA – JULIO 2018
CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA”

Referencia: a) CARTA N°089-2018-CONS/AHJ/FONDEPES/ILO
b) INFORME N°81 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

Fecha: Lima, 21 AGO 2018

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo a lo indicado en el asunto del presente documento, el contratista de Supervisión ING. **ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, ha presentado la **VALORIZACION DE OBRA N°01 DEL ADICIONAL N°01 DE OBRA** del contratista **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C.** y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.** encargado de la ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA**”; correspondiente al mes de julio de 2018.

En vista de lo solicitado y tal como se indica en la Carta y el Informe de la referencia; se han cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, su contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación; por lo que esta Dirección concluye que **LA ENTIDAD** debe realizar el pago de la **Valorización de Obra N° 01 del Adicional N° 01 de Obra**, dentro de los plazos establecidos.

Cabe precisar que en caso el contratista **CONSORCIO OBRAS** incurriera en alguna falta que genere la aplicación de cualquiera de las penalidades previstas en su contrato o haya algún deductivo, los cálculos se realizarán en la liquidación final de obra.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente;



FONDEPES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CALLE ALVARO GARCÍA LEÓN N° 100
DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO
PROVINCIA DE LIMA, REGION LIMA

2018 AGO 21
A. I. S. O. P. E. S.
A. I. S. O. P. E. S.

LABQ/RAMG/bvs

001

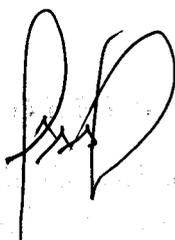


CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago por concepto de **VALORIZACIÓN DE OBRA N°1 DEL ADICIONAL N°1 DE OBRA – JULIO 2018**, por la suma de **S/. 933.95 incluido el IGV (Novecientos Treinta y Tres con 95/100 Soles)** a favor del contratista **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C.** y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.** encargado de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA”**, según **CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES**.

Lima,




FONDEPES
Ministerio de la Producción
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero



INFORME N°081-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs

A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **VALORIZACION DE OBRA N°01 DEL ADICIONAL N°01 DE OBRA (JULIO 2018) – CONSORCIO OBRAS (J.P.C. INGENIEROS S.A.C. y SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.)**
CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES PARA LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA”

Referencia: **CARTA N°089-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA**

Fecha: **Lima, 17 de agosto de 2018**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para saludarlo y manifestarle que, de acuerdo al documento de la referencia, el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** encargado de la Supervisión de la Obra; ha presentado la **VALORIZACION DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL N° 01 DE OBRA** del contratista **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C. y SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.** encargado de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA”; correspondiente al mes de julio de 2018. Al respecto, debo manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Datos generales:

Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA
Proceso de Selección:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2017-FONDEPES, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0004-2017-FONDEPES
Contrato de Obra:	CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES
Fecha de Firma de Contrato:	02 DE NOVIEMBRE DE 2017
Sistema del Contrato:	PRECIOS UNITARIOS
Monto de Contrato:	S/ 3'680,960.43 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 43/100 SOLES)
Contratista Ejecución de Obra:	CONSORCIO OBRAS (J.P.C. INGENIEROS S.A.C. y SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.)
Residente de Obra:	ING. OSCAR LUÍS LICOTA COAQUIRA
Contratista Supervisión de Obra:	ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Supervisor de Obra:	ING. DAVID MANUEL VELA FARFÁN
Plazo de Obra:	75 (SETENTA Y CINCO) DIAS CALENDARIO
Fecha de Entrega de Terreno:	17 DE NOVIEMBRE DE 2017
Fecha de Inicio de Obra:	28 DE NOVIEMBRE DE 2017



Fecha de Término Contractual:	10 DE FEBRERO DE 2018
Ampliación de Plazo N°01:	25 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°01:	07 DE MARZO DE 2018
Ampliación de Plazo N°02:	30 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°02:	06 DE ABRIL DE 2018
Ampliación de Plazo N°03:	31 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°3	07 DE MAYO DEL 2018
Ampliación de Plazo N°04:	25 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°4	01 DE JUNIO DEL 2018
Ampliación de Plazo N°05:	7 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°5	08 DE JUNIO DEL 2018
Ampliación de Plazo N°06:	26 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N°6	04 DE JULIO DEL 2018

- 1.2 Mediante **MEMORANDO N°1246-2017-FONDEPES/DIGENIPAA**, se aprueba el Expediente Técnico para la Ejecución del Saldo de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA”**, con código SNIP N° 272805, con un monto de inversión de **S/ 3'718,141.85 (Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Uno con 85/100 Soles)**, con un Plazo de Ejecución de **75 (Setenta y Cinco) días calendario**.
- 1.3 Con fecha 26 de octubre de 2017, se firma el **CONTRATO N°035-2017-FONDEPES** con el **ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA** para la Supervisión del Saldo de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA”**, bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de **S/ 366,692.45 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Dos con 45/100 Soles)** y por un plazo total de **75 (Setenta y Cinco) días calendario**.
- 1.4 Con fecha 02 de noviembre de 2017, se firma el **CONTRATO N°038-2017-FONDEPES** con el **CONSORCIO OBRAS**, integrado por las empresas **J.P.C. INGENIEROS S.A.C.** y **SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.**; ganadores de la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°019-2017-FONDEPES**, derivada de la **LICITACION PUBLICA N° 0004-2017-FONDEPES** para la Ejecución del Saldo de Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA”**, bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de **S/ 3'680,960.43 (Tres Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta con 43/100 Soles)** y un plazo total de **75 (Setenta y Cinco) días calendario (en adelante, el “CONTRATO”)**.
- 1.5 Con fecha 22 de febrero de 2018, se emite la **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 032-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N°01 por 25 (Veinticinco) días calendario al CONTRATO**.



- 1.6 Con fecha 27 de marzo de 2018, se emite la **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 052-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 02 por 30 (Treinta) días calendario** al CONTRATO, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1.
- 1.7 Con fecha 27 de abril de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 071-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 03 por 31 (Treinta y Un) días calendario** al CONTRATO, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1 y N° 2.
- 1.8 Con fecha 25 de mayo de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 087-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 04 por 25 (Veinticinco) días calendario** al CONTRATO, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1, N° 2 y N° 3.
- 1.9 Con fecha 20 de junio de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 109-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 05 por 7 (Siete) días calendario** al CONTRATO, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1, N° 2 N° 3 y N° 4.
- 1.10 Con fecha 04 de julio de 2018, se emite la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N°71-2018-FONDEPES/J** donde se aprueba el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°1 del CONTRATO, expediente que alcanza el monto de adicional N°1 S/441,324.99 y de deductivo N°1 S/65,347.58; siendo el nuevo monto contractual S/4,056,937.84 incluido IGV. Prestación Total del Adicional y Deductivo N°1 que asciende a la suma de S/375,977.41 soles con una incidencia total de 10.21%.
- 1.11 Con fecha 16 de julio de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 131-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 06 por 26 (Veintiséis) días calendario** al CONTRATO, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1, N° 2 N° 3, N° 4 y N°5.
- 1.12 Con fecha 04 de julio de 2018, se emite la **Carta N°232-2018-FONDEPES/SG** recepcionada el 04 de julio de 2018 por el contratista CONSORCIO OBRAS donde se adjunta la Resolución Jefatural N°071-2018-FONDEPES/J.
- 1.13 Con fecha 08 de agosto de 2018, se emite **RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 145-2018-FONDEPES/SG**, mediante la cual se **deniega** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 07** (solicitud para la ejecución del expediente Adicional y Deductivo N°1) al CONTRATO.

II. ANÁLISIS

- 2.1 **La Cláusula Cuarta: Del Pago;** se indica lo siguiente:
*“LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda; se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.
En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ENTIDAD; EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes (...)"

2.2 El resumen de Valorización de Obra N°01 del Adicional N°01 de Obra , es el siguiente:

RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

OBRA SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"
ENTIDAD FONDEPES
SUPERVISION ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
CONTRATISTA CONSORCIO OBRAS
FECHA 31/07/2018

MONTO DEL CONTRATO SIN IGV S/ 374,004 23
MONTO DEL CONTRATO CON IGV S/ 441 324 99

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM.	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IGV	374,004 23				
VALORIZACION CONTRACTUALES SIN IGV		0 00	791 48	791 48	373,212 75
REAJUSTES		0 00	0 00	0 00	
VALORIZACION BRUTA		0 00	791 48	791 48	
AMORTIZACIONES					
DEL ADELANTO DIRECTO		0 00	0 00	0 00	0 00
DEL ADELANTO DE MATERIALES		0 00	0 00	0 00	0 00
TOTAL AMORTIZACIONES		0 00	0 00	0 00	
VALORIZACION NETA		0 00	791 48	791 48	
I G V (18%)	67,320 76	0 00	142 47	142 47	
TOTALES	441,324 99	0 00	933 95	933 95	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA		0.00%	0.21%	0.21%	99.79%

Puntualizando que en lo que respecta a deducciones por cualquier concepto del marco contractual y del reglamento entre otras penalidades, estas se efectuarán en la liquidación de la obra.

III. CONCLUSIONES

3.1 El Supervisor de Obra ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, ha remitido la CARTA N° 089-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA, mediante la cual remite la Valorización de Obra N° 01 del adicional N°01 de obra, correspondiente al mes de julio de 2018, presentada por el contratista CONSORCIO OBRAS, integrado por las empresas J.P.C. INGENIEROS S.A.C. y SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C., encargado de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA”. Asimismo, el Supervisor de Obra ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA, solicita el pago de la Valorización de Obra N° 01 del adicional N°01 de obra por el monto total de S/. 933.95 incluido el IGV (Novecientos Treinta y Tres con 95/100 Soles).

- 3.2 Se ha verificado que la presentación de la Valorización de Obra N°01 del adicional N°01 de obra correspondiente al mes de Julio de 2018 del contratista CONSORCIO OBRAS, integrado por las empresas J.P.C. INGENIEROS S.A.C. y SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C., ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, su contrato, las bases integradas y demás documentos que forman parte integrante del expediente de contratación

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Cumplidos los todos requisitos establecidos, se recomienda que la DIGENIPAA otorgue la conformidad respectiva, para que LA ENTIDAD proceda al pago de la Valorización de Obra N°01 del adicional N°01 de obra, dentro de los plazos establecidos.
- 4.2 Cualquier error u omisión en la presente valorización se realizará en la liquidación de la ejecución de la obra

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;

Betty Villegas Sotelo
CIP N°164243

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES

Ingrid María Mora Guillén
COORDINADORA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04762558

Usuario: **usuario_digenipaa3**
Fecha: **21/08/2018**
Hora: **10:36**



CARGO 00128-2018-FONDEPES/MML

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CARTA N° 089-2018-2018-CONS-AHJ-RL-MORRO SAMA
REMITE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL N° 1 DE OBRA - JULIO DE 2018, ELABORADA POR EL SUPERVISION REF: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE MORRO SAMA-TACNA"

Referencia:

Fecha: 21/08/2018

Observación: SE DERIVA PARA TRAMITE DE PAGO VALORIZACIÓN 1 - ADICIONAL 1, DPA MORRO SAMA S/ 933.95, CON CERTIFICACIÓN 1977

Atentamente,

MORGAN LEON MAGALI



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04761845

Usuario: pruz
Fecha: 20/08/2018
Hora: 09:31



CARGO 02159-2018-FONDEPES/AOEM

A: MORGAN LEON MAGALI
Asunto: CARTA N° 089-2018-2018-CONS-AHJ-RL-MORRO SAMA
REMITE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 01 DEL ADICIONAL N° 1 DE OBRA - JULIO DE 2018, ELABORADA POR EL SUPERVISION
REF: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE MORRO SAMA-TACNA"
Referencia: INFORME 00081-2018-FONDEPES/BVS
Fecha: 20/08/2018
Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente,

AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

MEMORÁNDUM INTERNO N° 2929 -201 -FONDEPES / DIGENIPAA / AOEM

Asunto : Memo Interno 3561-2018 Digenipaa

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación
Observaciones: <u>Sup Betty C. Rojas</u>			

Atentamente:

[Signature]
6/8
010

Indicaciones:

- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.3. Informe
- 0.4. Projectar resolución
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.6. Conocimiento y fines
- 0.7. Notificar al interesado
- 0.8. Reformular
- 0.9. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento



Fecha: 03/08/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3561 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

Asunto: CARTA N° 089.CONS/AHS/PL. Morro Saca

Referencia: _____ Registro: 5992

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>A02H</u>
Observaciones: _____			

Atentamente



00 011

Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar resolución |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consolidar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |



- Consultorías y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:
- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

Lima, 03 de Agosto de 2018

CARTA Nº089-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA

Señor Ingeniero;

LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO

Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Fondo Nacional del Desarrollo Pesquero (FONDEPES)

Av. Petit Thouars Nº 115 – Lima

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
 2747929	
Nº DOC:	00005992-2018
CLAVE:	3607
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	03/08/2018 14:34:23
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

ATENCIÓN : ING. BETTY VILLEGAS SOTELO
Coordinador de Obra

ASUNTO : VALORIZACIÓN DE OBRA Nº 01 DEL ADICIONAL Nº1 DE OBRA – JULIO DE 2018, ELABORADA POR ESTA SUPERVISION.

REFERENCIA : a) CONTRATO Nº 035-2017-FONDEPES
b) SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA”

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, aprovecho la ocasión para saludarle muy cordialmente y a la vez presentarle la **VALORIZACIÓN DE OBRA Nº 01 DEL ADICIONAL Nº1 DE OBRA – JULIO DE 2018**, elaborada por esta supervisión de acuerdo a las bases, términos de referencia y **CONTRATO Nº 035-2017-FONDEPES**.

Sin otro particular, esperando la atención debida al presente documento me suscribo de usted, reiterándole las muestras de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



17:13


ALEXANDER PRIMITIVO
HUERTAS JARA
DNI: 40431359
REPRESENTANTE LEGAL

Se adjunta:

- Valorización de obra +copias



INFORME N° 010-2018-DMVF-JS-AHJ/MSDPAMS-RL

A : **ING. ALEXANDER P. HUERTAS JARA**
Representante Legal A.H.J.

DE : **ING. DAVID MANUEL VELA FARFAN**
Jefe de Supervisión

ASUNTO : **REMITO VALORIZACION DE OBRA N°01- JULIO DEL 2018-ADICIONAL N°1 DE OBRA – ELABORADA POR ESTA SUPERVISION.**

REFERENCIA : **SALDO DE OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN TACNA”**

FECHA : **Sama, 31 de Julio del 2018**

1.0 OBJETIVOS:

El presente informe tiene como objetivo remitir la valorización de obra N°1-Julio del 2018-adicional N°1 de obra – elaborada por esta supervisión.

2.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- a. *El avance físico general acumulado de todas las especialidades en el Presupuesto contractual de avance Ejecutado acumulado es 0.21 % y el avance acumulado programado es 98.90.00 %, por lo que la obra se encuentra ATRASADA.*
- b. *El monto valorizado en el mes de julio correspondiente a la Valorización N°01 del Presupuesto adicional N°1 de obra asciende a la suma de S/. 933.95 soles incluido IGV, cabe indicar que esta supervisión ha elaborado esta valorización de obra N°1 de adicional de obra N°1 Julio del 2018, para cumplir con nuestros términos de referencia y contrato, el contratista no presento y será comunicado por esta supervisión vía carta, para que presente los documentos faltantes tales como los pagos y/o tributos de SENCICO y CONAFOVICER, ESSALUD, FACTURA, ETC, para recién proceder el pago.*

Atentamente.


DAVID MANUEL VELA FARFAN
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 104754



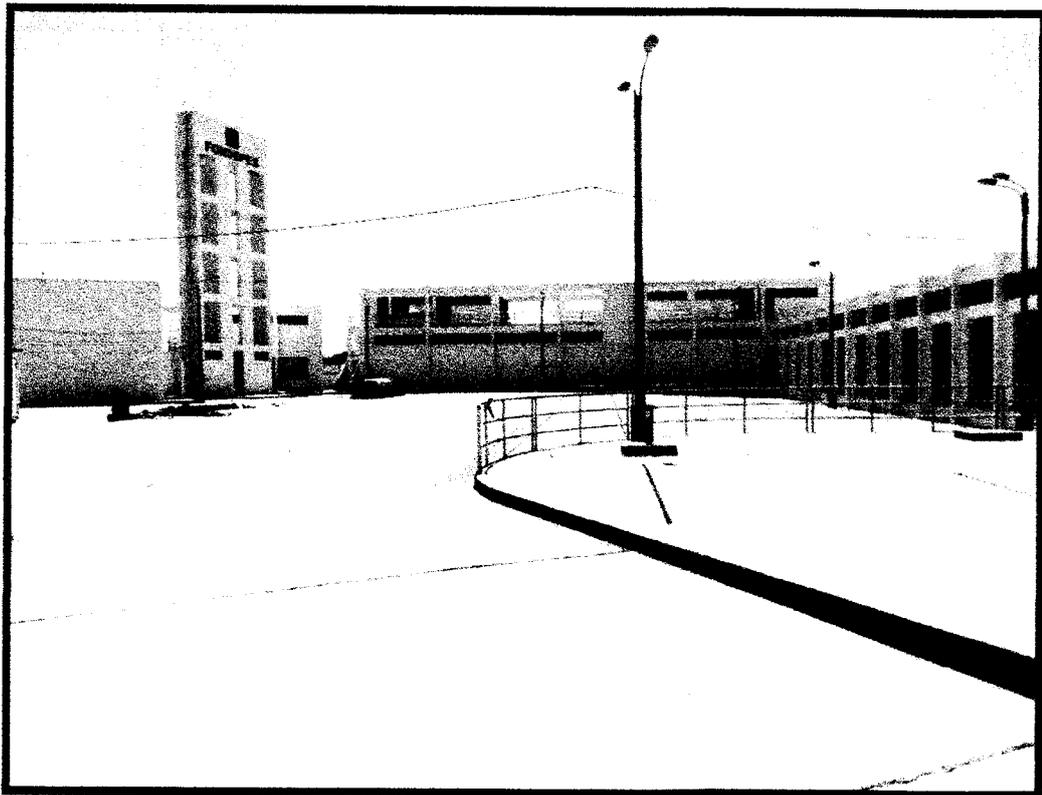
8111

Consultoría y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:
- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Aguas y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

2

**SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE
MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGIÓN
TACNA"**

VALORIZACION 01 DEL ADICIONAL N°1 DE OBRA



SUPERVISIÓN

ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA

014

RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

OBRA : SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE
TACNA, REGION TACNA"

ENTIDAD : FONDEPES

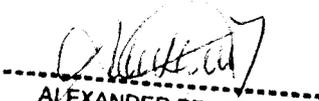
SUPERVISION : ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA

CONTRATISTA : CONSORCIO OBRAS

FECHA : 31/07/2018

MONTO DEL CONTRATO SIN IG V : S/. 374,004.23
MONTO DEL CONTRATO CON IG V : S/. 441,324.99

CONCEPTO	MONTO CONTRATADO	VAL. ACUM. ANTERIOR	VAL. ACTUAL	VAL. ACUM.	SALDO POR VALORIZAR
TOTAL CONTRACTUAL SIN IG V	374,004.23				
VALORIZACION CONTRACTUALES SIN IG V		0.00	791.48	791.48	373,212.75
REAJUSTES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION BRUTA		0.00	791.48	791.48	
AMORTIZACIONES					
DEL ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	0.00	0.00
DEL ADELANTO DE MATERIALES		0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL AMORTIZACIONES		0.00	0.00	0.00	
VALORIZACION NETA		0.00	791.48	791.48	
I.G.V. (18%)	67,320.76	0.00	142.47	142.47	
TOTALES	441,324.99	0.00	933.95	933.95	
PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA		0.00%	0.21%	0.21%	99.79%


ALEXANDER PRIMITIVO
HUERTAS JARA
DNI: 40431359
REPRESENTANTE LEGAL


DAVID MANUEL VELA FARFÁN
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 104154

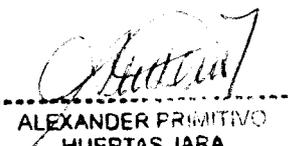
VALORIZACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

OBRA : SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"
 ENTIDAD : FONDEFES
 SUPERVISION : ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
 CONTRATISTA : CONSORCIO OBRAS
 FECHA : 31/07/2018

Monto Base	S/ 441,324.99	Supervisión	ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Monto Contratado	S/ 441,324.99	Contratista	CONSORCIO OBRAS
Fecha-inicio de Obra	5/07/2018	SEGÚN COSTO DIRECTO	
Plazo de Ejecución	28 días	Monto Valorizado del Mes	S/ 676.40 0.21%
Fecha-termino de Obra	1/06/2018	Monto Valorizado Acumulado	S/ 676.40 0.21%
Modalidad de Ejecución	Precios Unitarios	Monto-Saldo por Valorizar	S/ 318,947.10 99.79%

Ubicación	
Región	TACNA
Departamento	TACNA
Provincia	TACNA
Lugar	SAMA

N°	DESCRIPCION	PARCIAL S/.	AVANCES				SALDO		
			ACUMULADO ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		
			%	Valorizado S/.	%	Valorizado S/.	%	Valorizado S/.	%
01	SUB-PRESUPUESTO 01 ESTRUCTURAS	31,874.29	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	100.00%	31,874.29
02	SUB-PRESUPUESTO 02 SISTEMA DE AGUA RESIDUAL	65,552.29	0.00%	0.00	1.03%	676.40	676.40	98.97%	64,875.89
03	SUB-PRESUPUESTO 03 EMISOR SUBMARINO	117,196.92	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	100.00%	117,196.92
04	SUB-PRESUPUESTO 04 OSMOSIS INVERSA	105,000.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	100.00%	105,000.00
COSTO DIRECTO TOTAL		319,623.50		0.00		676.40		676.40	318,947.10
GASTOS GENERALES (0.214 %)		26,253.87		0.00		55.56		55.56	26,198.31
UTILIDAD (0.8%)		28,126.87		0.00		59.52		59.52	28,067.34
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO		374,004.24		0.00		791.48		791.48	373,212.76
I.G.V. (18.0 %)		67,320.76		0.00		142.47		142.47	67,178.30
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO		441,324.99	0.00%	0.00	0.21%	933.95	0.21%	933.95	440,391.04


ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
 DNI: 40431359
 REPRESENTANTE LEGAL


DAVID MANUEL VELA FARFAN
 INGENIERO CIVIL
 R.C.O.P. N° 003754

VALORIZACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

OBRA : SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MORRO SAMÁ, DISTRITO DE SAMÁ, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"

ENTIDAD : FONDEPES

SUPERVISION : ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA

CONTRATISTA : CONSORCIO OBRAS

FECHA : 31/07/2018

Monto Base	S/. 441 324.00
Monto Contratado	S/. 441 324.00
Fecha Inicio de Obra	5/07/2018
Plazo de Ejecución	28 días
Fecha término de Obra	1/08/2018
Modalidad de Ejecución	Precio Unitario

Supervisión	ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA	
Contratista	CONSORCIO OBRAS	
SEGUN COSTO DIRECTO		
Monto Valorizado del Mes	S/. 876.40	1.03%
Monto Valorizado Acumulado	S/. 876.40	1.03%
Monto-Saldo por Valorizar	S/. 64,878.88	99.97%

Ubicación	TACNA
Region	TACNA
Departamento	TACNA
Provincia	TACNA
Lugar	SAMÁ

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			AVANCES						SALDO			
		Unid.	Metrado	P. Unitario S/.	Presupuesto S/.	ACUMULADO ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		Metrado	Valorizado	
						%	Valorizado S/.	%	Valorizado S/.	%	Valorizado S/.			
02	SISTEMA DE AGUA RESIDUAL													
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS													
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	258.00	3.26	841.08	0%	0.00	0%	0.00	39%	100.00	326.00	100.00	326.00
02.01.02	EXCAV. DE ZANJAS P/TUBERIA	m	158.00	11.68	1,845.44	0%	0.00	0%	0.00	19%	30.00	350.40	30.00	350.40
02.01.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PARA TUBERIA HDPE	m	158.00	2.13	336.54	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
02.01.04	PREPARACION CAMA DE APOYO (e=10cm)	m	158.00	7.22	1,140.76	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
02.01.05	RELLENO COMPACTADO C/PLANCHAS VIBRATORIA MANUAL	m	158.00	49.25	7,781.50	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
02.01.06	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO DIAMANTADO	m2	317.00	1.13	358.21	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
02.01.07	ROTURA DE CONCRETO DE LOSA DE PISO	m3	79.00	18.40	1,453.60	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
02.01.08	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	132.72	30.00	3,981.60	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
02.01.09	REPOSICION DE LOSA DE CONCRETO espesor = 0.15	m2	79.00	158.27	12,345.33	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
02.01.10	FIJACION DE LA TUBERIA EXPUESTA CON CONCRETO CICLOPEO	m3	3.93	844.95	2,141.65	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
02.02	TUBERIA													
02.02.01	SUM. E INST. TUBERIA HDPE 2" ENTERRADA	m	158.00	71.84	11,350.72	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
02.02.02	SUM. E INST. TUBERIA HDPE 2" EXPUESTA CUBIERTA CON CONCRETO CICLOPEO	m	100.00	71.84	7,184.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
02.02.03	SERVICIO DE TERMOFUSION DE TUBERIAS DE HDPE DE 2"	m	258.00	3.72	959.76	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
02.03	ULTRASONIDO - CONTROL DE CALIDAD													
02.03.01	VERIFICACION DE LA INSPECCION ULTRASONICA DE JUNTA	m	258.00	9.17	2,368.86	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0.00	0.00	0.00
02.04	PRUEBA DE NIVELACION													
02.04.01	PRUEBA DE NIVELACION P/DEAGUE	m	208.00	0.79	203.62	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0.00	0.00	0.00

DAVID MANUEL VELA FARFA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 104754

ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
DNI: 40431359
REPRESENTANTE LEGAL

VALORIZACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

OBRA : SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MORRO SAMÁ, DISTRITO DE SAMÁ, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"
 ENTIDAD : FONDEPES
 SUPERVISION : ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
 CONTRATISTA : CONSORCIO OBRAS
 FECHA : 31/07/2018

Monto Base	S/. 441,324.80
Monto Contratado	S/. 441,324.80
Fecha Inicio de Obra	5/07/2018
Plazo de Ejecución	28 días
Fecha término de Obra	1/08/2018
Modalidad de Ejecución	Precio Unitarios

Supervisión	ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA	
Contratista	CONSORCIO OBRAS	
SEGUN COSTO DIRECTO		
Monto Valorizado del Mes	S/. 876.40	1.03%
Monto Valorizado Acumulado	S/. 876.40	1.03%
Monto-Saldo por Valorizar	S/. 64,876.89	99.97%

Ubicación	
Región	TACNA
Departamento	TACNA
Provincia	TACNA
Lugar	SAMA

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			AVANCES						BALDO			
		Unid.	Metrado	P. Unitario	Presupuesto	ACUMULADO ANTERIOR		ACTUAL		ACUMULADO		Metrado	Valorizado	
						%	Valorizado	%	Valorizado	%	Valorizado			
02.08	PRUEBA HIDRAULICA													
02.05.01	PRUEBA HIDRAULICA PIDESAGUE	m	268.00	3.00	774.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	774.00
02.08	EQUIPOS DE BOMBEO DE DESAGUE DOMESTICO													
02.06.01	SUM. E INST. ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Q=3.00 LT/S POT=2.5HP HDT=2 und		2.00	4,722.82	9,445.24	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	9,445.24
02.06.02	SUM. E INST. ACCESORIOS PARA BOMBA SUMERGIBLE Q=3.00 LT/S POT=2.5HP GLB		1.00	1,043.18	1,043.18	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	0%	0.00	1,043.18
COSTO DIRECTO TOTAL					65,652.28		0.00		676.40		676.40		676.40	64,975.89
GASTOS GENERALES (8.214 %)					5,384.47		0.00		55.50		55.50		55.50	5,328.91
UTILIDAD (8.8%)					5,768.80		0.00		59.52		59.52		59.52	5,708.08
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO					76,705.39		0.00		791.46		791.46		791.46	76,913.89
I.G.V. (18.0 %)					13,806.96		0.00		142.47		142.47		142.47	13,864.60
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO					90,512.35		0.00		933.96		933.96		933.96	89,979.39


DAVID MANUEL VELA FARFÁN
 INGENIERO CIVIL
 DNI: 40431359


ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
 DNI: 40431359
 REPRESENTANTE LEGAL

VALORIZACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESBARBADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"

FONDEPEG

ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA

CONSORCIO OBRAS

31/07/2016

Monto Base	S/. 441,324.90
Monto Contratado	S/. 441,324.90
Fecha-Inicio de Obra	5/07/2016
Plazo de Ejecución	28 días
Fecha-termino de Obra	1/08/2016
Modalidad de Ejecución	Precios Unitarios

Supervisión	ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA	
Contratista	CONSORCIO OBRAS	
SEGUN COSTO DIRECTO		
Monto Valorizado del Mes	S/. 0.00	0.00%
Monto Valorizado Acumulado	S/. 0.00	0.00%
Monto-Saldo por Valorizar	S/. 117,196.92	100.00%

Ubicación	
Región	TACNA
Departamento	TACNA
Provincia	TACNA
Lugar	SAMA

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			ACUMULADO ANTERIOR			ACTUAL			ACUMULADO			SALDO				
		Unid.	Metrado	P. Unitario	Presupuesto	%	Metrado	Valorizado	%	Metrado	Valorizado	%	Metrado	Valorizado	%	Metrado	Valorizado	
																		S/.
04	EMISOR SUBMARINO																	
04.01	SUMINISTRO DE TUBERIA																	
04.01.01	SUM. E INST. DE TUBERIA LISA HDPE PEGC-100 Dext. 160MM(6") PN-10	m	120.00	33.02	3,962.40	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	120.00	3,962.40	
04.01.02	SUM. E INST. DE LINEA AUXILIAR DE 80MM PARA MANIOBRA DE FOTAC	m	120.00	16.53	1,983.60	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	120.00	1,983.60	
04.01.03	SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE TUBERIAS HDPE	GLB	1.00	1,328.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	1.00	1,328.00	1,328.00	
04.01.04	CONSTRUCCION E INST. LASTRE DE CONCRETO F _{0.28} 280Kg/m ² TIPO	und	71.00	205.12	14,563.52	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	71.00	14,563.52	
04.01.05	INSTALACION DE LASTRE	und	378.00	68.62	26,357.96	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	378.00	26,357.96	
04.02	TERMOFUSION																	
04.02.01	SERVICIO DE TERMOFUSION DE TUBERIAS DE 160 MM PN-10	m	120.00	9.32	1,118.40	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	120.00	1,118.40	
04.02.02	SERVICIO DE TERMOFUSION DE TUBERIAS DE 90 MM PN-10 (LINEAS 1	m	120.00	3.72	446.40	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	120.00	446.40	
04.03	ULTRASONIDO - CONTROL DE CALIDAD																	
04.03.01	VERIFICACION DE LA INSPECCION ULTRASONICA DE JUNTA	m	240.00	9.17	2,200.80	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	240.00	2,200.80	
04.04	LANZAMIENTO Y HUNDIMIENTO																	
04.04.01	TRASLADO VIA MARITIMA DE TUB. TERMOFUSIONADA DE "LA MECA"	GLB	1.00	10,000.00	10,000.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	1.00	10,000.00	
04.04.02	LANZAMIENTO Y HUNDIMIENTO DE LINEA MODIFICADO	m	640.00	75.25	48,160.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	640.00	48,160.00	
04.04.03	FIJACION PRIMEROS METROS DE TUBERIA CON CONCRETO CICLOPE	m ³	3.75	314.08	1,177.84	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	3.75	1,177.84	
04.04.04	PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA EMISOR SUBMARINO MODIFICADO	GLB	1.00	7,000.00	7,000.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	1.00	7,000.00	
COSTO DIRECTO TOTAL					117,196.92		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		117,196.92	
GASTOS GENERALES (8.214 %)					9,620.55		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		9,620.55	
UTILIDAD (8.8%)					10,313.33		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		10,313.33	
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO					137,130.80		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		137,130.80	
I.G.V. (18.0 %)					24,684.62		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		24,684.62	
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO					161,821.43		0.00		0.00		0.00		0.00		0.00		161,821.43	

(Firma)
ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
 DNI: 40431359
 REPRESENTANTE LEGAL

(Firma)
DAVID MANUEL VELA FARFAN
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 104754

VALORIZACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

OBRA : SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"
 ENTIDAD : FONDEPES
 SUPERVISION : ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
 CONTRATISTA : CONSORCIO OBRAS
 FECHA : 31/07/2018

Monto Base	S/. 441,324.99
Monto Contratado	S/. 441,324.99
Fecha Inicio de Obra	5/07/2018
Plazo de Ejecución	28 días
Fecha término de Obra	1/08/2018
Modalidad de Ejecución	Precios Unitarios

Supervisión	ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA	
Contratista	CONSORCIO OBRAS	
SEGÚN COSTO DIRECTO		
Monto Valorizado del Mes	S/. 0.00	0.00%
Monto Valorizado Acumulado	S/. 0.00	0.00%
Monto-Saldo por Valorizar	S/. 105,000.00	100.00%

Ubicación	
Región	TACNA
Departamento	TACNA
Provincia	TACNA
Lugar	SAMA

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			AVANCES			ACUMULADO			SALDO				
		Unid.	Metrado	P. Unitario	Presupuesto	%	Metrado	Valorizado	%	Metrado	Valorizado	%	Metrado	Valorizado	
															S/.
03	OSIOSIS INVERSA														
03.01	SUM. E INST. DE COMPONENTES Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA GLB		1.00	105,000.00	105,000.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	0%	0.00	0.00	100%
COSTO DIRECTO TOTAL				105,000.00			0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
GASTOS GENERALES (8.214 %)				8,624.70			0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
UTILIDAD (8.8%)				9,240.00			0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO				122,864.70			0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
I.G.V. (18.0%)				22,115.65			0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO				144,980.35			0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
COSTO DIRECTO TOTAL				105,000.00			0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
GASTOS GENERALES (8.214 %)				8,624.70			0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
UTILIDAD (8.8%)				9,240.00			0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO				122,864.70			0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
I.G.V. (18.0%)				22,115.65			0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO				144,980.35			0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00	

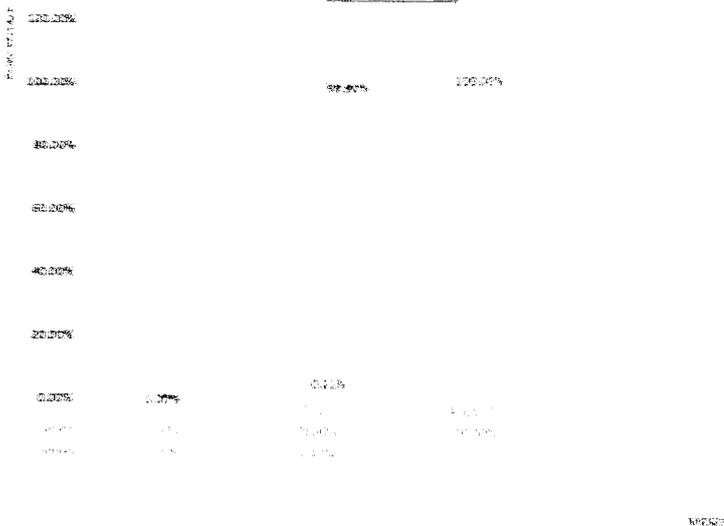
DAVID MANUEL VELA FARFAN
 INGENIERO CIVIL
 Reg. CIP N° 104754

ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
 DNI: 40431359
 REPRESENTANTE LEGAL

CRONOGRAMA EJECUTADO DE AVANCE FISICO DE LA OBRA

DESCRIPCION	TIEMPO			TOTALES
	JULIO	AGOSTO	FIN	
	27 Dias	1 Dias	28 Dias	
COSTO DIRECTO TOTAL	S/. 316,123.50	S/. 3,500.00	S/. 319,623.50	
GASTOS GENERALES (8.214 %)	8.214% S/. 25,966.38	S/. 287.49		
UTILIDAD (8.8%)	8.800% S/. 27,818.87	S/. 308.00		
SUB-TOTAL PRESUPUESTO CONTRATADO	S/. 369,908.75	S/. 4,085.49		
I.G.V. (18.0 %)	18.00% S/. 66,583.57	S/. 737.19		
TOTAL DE PRESUPUESTO CONTRATADO	S/. 436,492.32	S/. 4,832.68	S/. 441,325.00	
PRESUPUESTO MENSUAL EJECUTADO	S/. 933.95			
% MENSUAL EJECUTADO	0.21%		0.21%	
PRESUPUESTO ACUMULADO	S/. 933.95	S/. 5,766.63		
% ACUMULADO PROGRAMADO	0.00%	98.90%	100.00%	
% ACUMULADO EJECUTADO	0.00%	0.21%		

CURVA MASA




DAVID MANUEL VELA FARFÁN
 INGENIERO CIVIL


ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
 DNI: 40431359
 REPRESENTANTE LEGAL



- Consultorías y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:
- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

28
11

CUADERNO DE OBRA



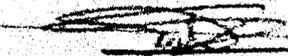
MODALIDAD

RESOLUTORA:

FECHA Y FIRMA DEL SUPERVISOR

12/03/2018

EN LA FECHA LA PRESENTE SUPERVISION HA VERIFICADO LOS TRABAJOS QUE VIENEN SIENDO EJECUTADOS EN EL LUGAR DE MANERA URGENTE SE INFORMA QUE POR CONSECUENCIA DE LA FALTA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA PRODUCCION DE HIELO EN SUJETOS DE LA ENTIDAD Y ENTUBOS DE AGUA PARA PRODUCCION DE HIELO EN SUJETOS Y EN ESCARIFAS HABIENDO DE ESTOS YA REALIZADOS Y SE VA A REALIZAR LA ENTIDAD.


 SUPERVISOR
 M.C. CARLOS MORALES



- Consultorias y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:
- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

20
12

CUADERNO DE OBRA

Nº



MODALIDAD:

OBJETO:

FORMA:

ENTIDAD EJECUTORA:

ASIENTO N° 310: DTL SUPERVISIÓN

13/03/2018

A LA PERSONA AN SE HA RECIBIDO RESPUESTA SOBRE LO INDICADO EN EL ASIENTO N° 310, EN LO CUAL LETERO DICE SE LE COMUNIQUE POR QUE ALREDEDOR HAN SIDO RETIRADOS LOS EQUIPOS ANTERIORMENTE INDICADOS Y PASADOS. POR LO MENCIONADO SOLICITO EN PLAZO DE 24 HORAS LA REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A CONTINUAR A LA ENTIDAD.

[Handwritten signature]
 INGENIERO CIVIL
 REG. Nº 12345



- Consultorías y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:
- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

29
13

CUADERNO DE OBRA

Nº



FECHA: _____ MODALIDAD: _____

OBRA: _____

PROYECTO: _____

PROGRAMA: _____

ENTIDAD EJECUTORA: _____

AGIENTO N° 344: DEL SUPERVISOR 16/02/2018

EN LA FECHA LA PRESENTE SUPERVISION TOMA CONOCIMIENTO DE LO INDICADO POR EL RESIDENTE DE OBRA.

SE VERIFICA LA REALIZACION DE TRABAJOS DE ARMADO, PUNTEADO Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METALICAS.

SE INDICA QUE LOS TRABAJOS SE VIENEN REALIZANDO A RITMO LENTO DE MANERA INJUSTIFICADA, DEBIENDO ACELERAR LA EJECUCION DE LOS MISMOS A FIN DE EVITAR ATRASOS.

[Handwritten signature]
INGENIERO EN CIVIL
REG. PROF. N° _____

INSPECTOR

ING. RESIDENTE

[Handwritten signature]
INGENIERO EN CIVIL
REG. PROF. N° _____
ING. SUPERVISOR



- Consultorias y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:
- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

30

14

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 346: DEL SUPERVISOR 17/07/2018

EN LA FECHA LA PRESENTE SUPERVISION TOMA CONOCIMIENTO DE LO INDICADO POR EL RESIDENTE DE OBRA,
 SE INDICA ADEMAS QUE EL PLAZO DE EJECUCION VIGENTE CULMINO EL DIA 04/07/2018, QUEDANDO SUPEDITADO A POSIBLE APLICACION DE PENALIDADES. ASIMISMO SE INDICA QUE LUEGO DE ANALIZAR EL ESTADO ACTUAL DE AVANCE DE LA OBRA SE HA VERIFICADO UN ATRASO MAYOR AL 20% (VEINTE POR CIENTO) POR LO CUAL DEBE LA PRESENTE CRONOGRAMA RENOVADO Y ACERCIADO EN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS.

[Handwritten Signature]
 INGENIERO CIVIL
 REG. 017425

[Handwritten Signature]
 ING. SUPERVISOR

INSPECTOR

NO RESIDENTE



- Consultorías y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:
- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

31
15

CUADERNO DE OBRA N°



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 318: DEL SUPERVISOR 18/07/2018
 EN LA FECHA LA PRESENTE SUPERVISOR TOMA CONOCIMIENTO DE
 LO INDICADO POR EL RESIDENTE DE OBRA,
 SE INDICA QUE A LA FECHA NO HA CUMPLIDO CON PRESENTARSE
 EL CRONOGRAMA DE OBRA REPROGRAMADO Y ACELERADO SOLICITADO
 EN EL ASIENTO N° 316.
 SE INDICA ADEMÁS QUE SIGUEN EJECUTANDOSE LOS TRABAJOS
 A RITMO LENTO Y QUE NO SE VIENEN REALIZANDO LAS CHARLAS
 DE SEGURIDAD.

INGENIERO MA
 RESIDENTE

INSPECTOR _____ NO. RESIDENTE _____ NO. SUPERVISOR _____



- Consultorias y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:
- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

30
18

CUADERNO DE OBRA



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

ASIENTO N° 350: DEL SUPERVISOR 19/07/2018

EN LA FECHA LA PRESENTE SUPERVISION TOMA CONOCIMIENTO DE LO INDICADO POR EL RESIDENTE DE OBRA.

SE INDICA QUE A LA FECHA SIGUE SIN PRESENTARSE EL CRONOGRAMA DE OBRA REPROGRAMADO Y ACELERADO, MISMO QUE FUE SOLICITADO CON ANTERIORIDAD Y BAJO RESPONSABILIDAD.

ADEMAS SE RECUERDA A LA RESIDENCIA QUE EN FECHA 16 DE JULIO DEL 2018 FUE APROBADA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 064 DEBIENDO PRESENTAR CRONOGRAMA DE OBRA ACTUALIZADO SEGUN LO INDICADO EN LA RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 131-2018-FONDEPES/SG Y DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO BAJO RESPONSABILIDAD.

[Handwritten signature]
 AGENTE GENERAL
 VILAVILA

INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR



- Consultorias y Ejecución de Obras Públicas y Privadas en:
- Obras de Edificaciones
- Obras de Carreteras
- Obras de Saneamiento de Agua y Alcantarillado
- Obras de Electrificación
- Obras Hidráulicas

CUADERNO DE OBRA N°



FECHA: _____ MODALIDAD: _____
 OBRA: _____
 PROYECTO: _____
 PROGRAMA: _____
 ENTIDAD EJECUTORA: _____

Asiento N° 360 del Residente

25.07.18

Se hace la consulta al supervisor sobre la portela 01.09.02 Estructura de madera para defensa de muelle, al respecto, en la Lomina E-10 existen detalles sobre el entramado de madera y únicamente como detalle indica la Sección (E) donde únicamente indica la colocación de pernos de anclaje para el tipo 2; así mismo en el Analisis de Precio unitarios de dicha portela solo indica como resumos pernos galvanizados de 3/4" x 14", la madera estructural tratada tipo A 6" x 6", por aspectos de fijación es que se propone que vayan con pernos expansion de 3/4" para que sujete los rodanos verticales.

[Handwritten signature]

ASIENTO N° 361 DEL SUPERVISOR

25/07/2018

EN LA FECHA LA PRESENTE SUPERVISION TOMA CONOCIMIENTO DE LO INDICADO POR EL RESIDENTE DE OBRAS RESPECTO A LO CONSULTADO POR EL RESIDENTE SE INDICA QUE LA CONSULTA RESULTA BASTANTE EXTENSO PUES, TODA VEZ QUE DICHA TRABAJO DEBIERON SER EJECUTADOS CON BASTANTE ANTERIORIDAD, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO SE SOLICITA PRESENTAR PLANTEAMIENTO TECNICO QUE ANALICE ESTRUCTURALMENTE LA PROPOSTA DE SUJECION CON PERNOS EXPANSIVOS, NO OBTANTE LOS PLANOS INDICAN ANCLARSE EN PERNOS EXISTENTES.

[Handwritten signature]
 INGENIERO CIVIL
 REG. 122708

[Handwritten signature]
 ING. RESIDENTE

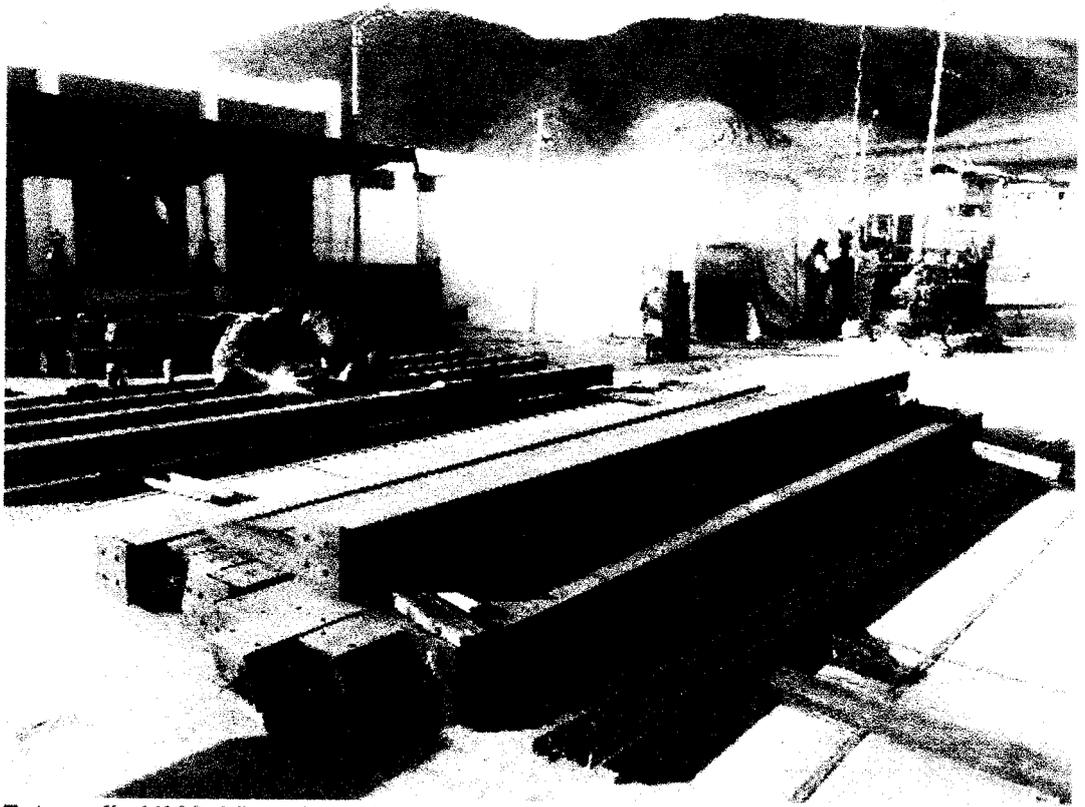
[Handwritten signature]
 INGENIERO CIVIL
 REG. 122708
 ING. SUPERVISOR



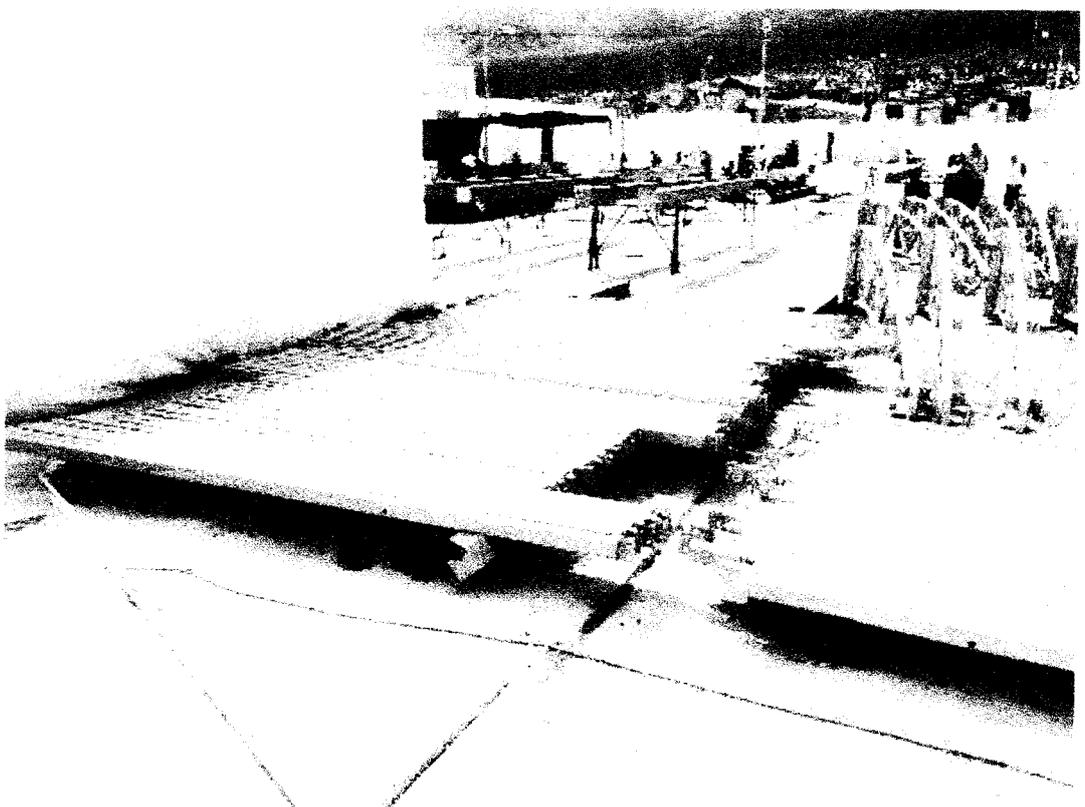
I. Panel fotográfico



Fotografía N°01: Vista de zanja excavada para instalación de tubería HDPE – Adicional de Obra N°01.



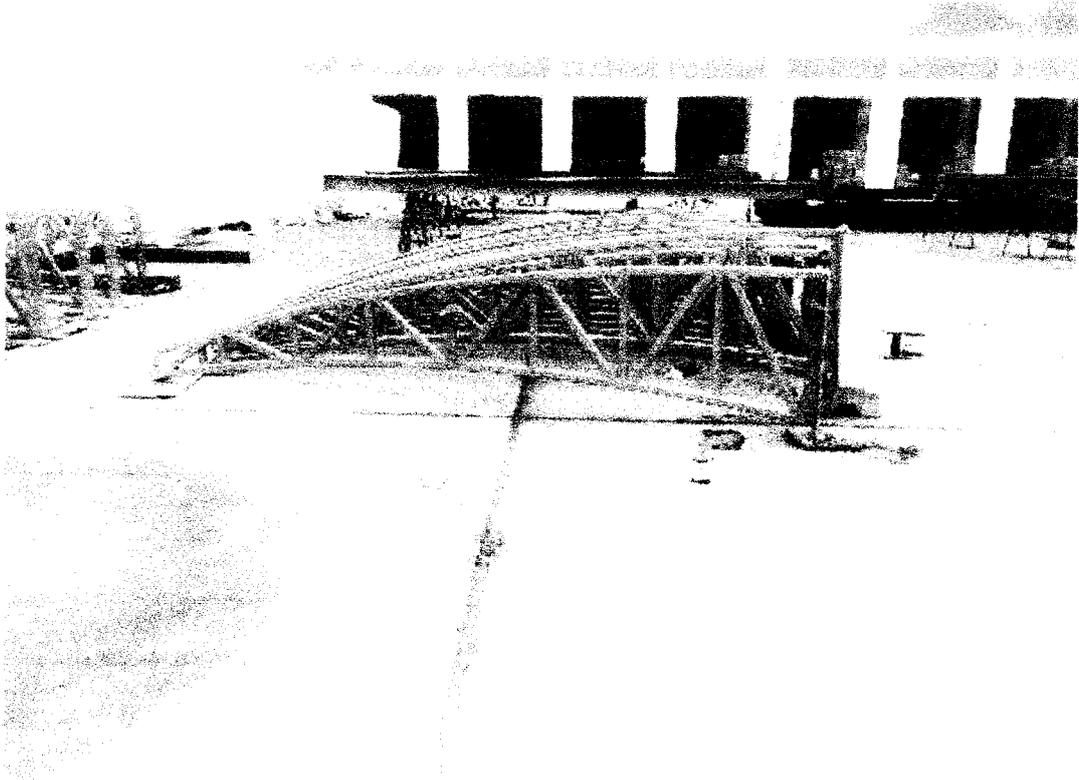
Fotografía N°03: Vista de materiales para cobertura metálica previos a ser arenados y pintados.



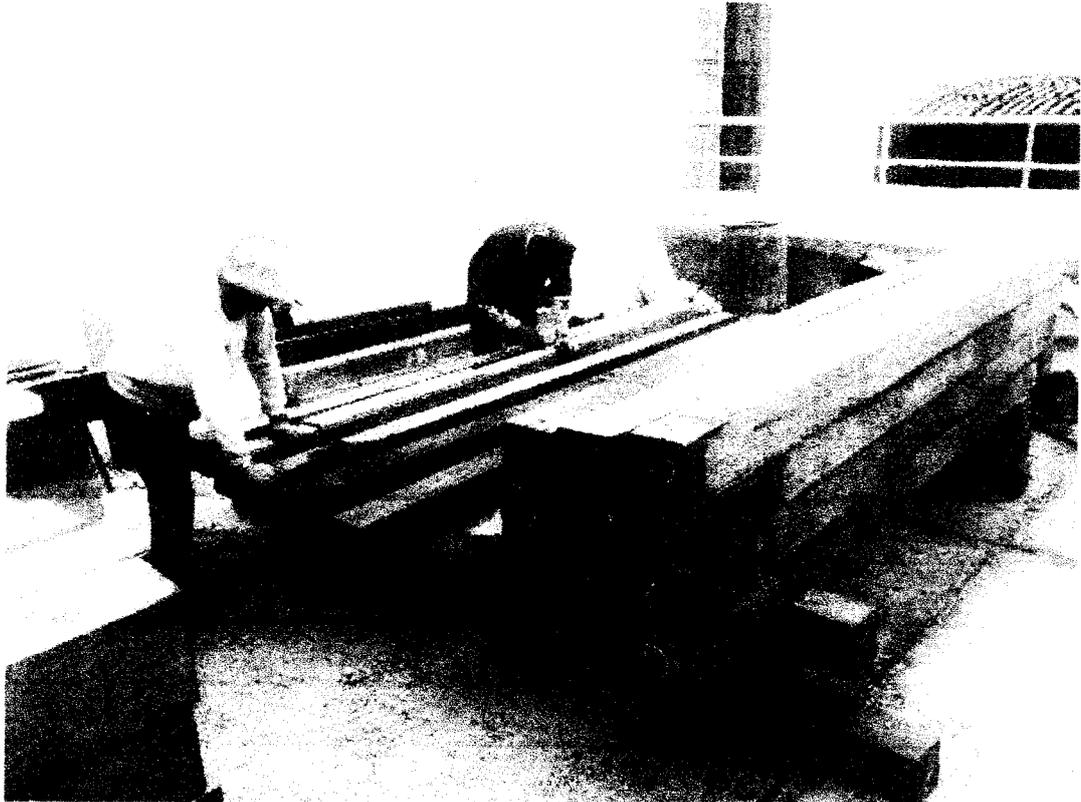
Fotografía N°04: Vista de cancha de secado de estructuras pintadas.



Fotografía N°05: Vista de estructuras metálicas montadas y que se encuentran observadas.



Fotografía N°06: Zona de secado de pintura.



Fotografía N°07: Vista de trabajos de preparación de materiales para defensa de muelles.



Fotografía N°08: Inspección de trabajos por parte de especialista eléctrico tanto de la supervisión como de la entidad.



Fotografía N°09: Inspección de pozos de puesta a tierra por parte de especialista de la supervisión y de la entidad.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 071-2018-FONDEPES/J

Lima, 04 JUL 2018

VISTOS: El Memorando N° 1892-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° Informe 52-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N.º 482-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo que N.º 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

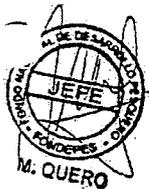
(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)"

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe 52-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs y el Informe N.º 482-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01.

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.



M. QUERO



E. FERNANDEZ



P. MEDINA



SUPANTA



LABQ

CONSORCIO OBRAS
M. B. B. B.
CESAR AUGUSTO BOLLANGIER AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

Oscar Luis López Coaquira
Ingeniero Civil
CIP N° 702801

24

30
25

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 01 del «Contrato N° 038-2017-FONDEPES de Ejecución de Obra: "Ejecución del Saldo de Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Morro Sama, Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Región Tacna"» por el monto de S/ 441,324.99 (cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos veinticuatro con 99/100 Soles) incluido IGV y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 por un monto de S/ 65,347.58 (sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete con 58/100 Soles) incluido IGV los cuales representan una incidencia acumulada total de 10.21% respecto al monto contractual; siendo el nuevo monto contractual S/ 4 056,937.84 (cuatro millones cincuenta y seis novecientos treinta y siete con 84/100 soles) incluido IGV de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe 52-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs y el Informe N.º 482-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2°.- Autorizar la ejecución expediente técnico de la Prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Obras y al Supervisor Sr. Alexander Primitivo Huertas Jara; remitiéndose copias a la oficina general de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 038-2017-FONDEPES.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Consorcio Obras, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.



Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico del «Contrato N° 038-2017-FONDEPES de Ejecución de Obra: "Ejecución del Saldo de Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Morro Sama, Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Región Tacna"» para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.



CONSORCIO OBRAS
Augusto Cozangger Aguilar
AUGUSTO COZANGGER AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Morgan Niccolo Quero Gaimo
DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIMO
JEFE

Alonso Licuete Coaquiza
Alonso Licuete Coaquiza
Ingeniero Civil
CIP N° 102801



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N.º 482-2018-FONDEPES/OGAJ



A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
 Secretario General de FONDEPES

Asunto : Prestación adicional de obra n.º 01, presupuesto deductivo vinculado n.º 01 del «Contrato N° 038-2017-FONDEPES de Ejecución de Obra: "Ejecución del Saldo de Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Morro Sama, Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Región Tacna"».

Referencia : a) Memorando N° 1892 -2018-FONDEPES/DIGENIPAA
 b) Informe 52-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs
 c) Cargo 00284-2018-FONDEPES/DIGENIPAA

Fecha : Lima, 04 de julio de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 02 de noviembre de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el Consorcio Obras, integrado por las empresas J.P.C. Ingenieros S.A.C. y Soluciones Integrales Emdemas S.A.C (Contratista) suscribieron el Contrato N° 038-2017-FONDEPES de Ejecución de Obra: "Ejecución del Saldo de Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Morro Sama, Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Región Tacna" (Obra) por el monto de S/ 3 680 960.43 (Tres millones seiscientos ochenta mil novecientos sesenta con 43/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 75 días calendario.
- 1.2 El 15 de junio de 2018, mediante Carta N° 658-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA remitió al supervisor el «Expediente técnico del Adicional de Obra n.º 01 y deductivo vinculante n.º 01 de la Obra.
- 1.3 El 18 de junio de 2018, mediante Carta N° 064-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA el supervisor remitió al Fondepes el «Informe Técnico de Viabilidad de solución Técnica planteada del Adicional de Obra N° 1 y Deductivo vinculante N° 1 de la Obra (...)».
- 1.4 El 03 de julio de 2018, mediante el Informe N° 52-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, la DIGENIPAA recomendó realizar el trámite de aprobación del adicional de obra n.º 01 y su presupuesto deductivo vinculante n.º 01.
- 1.5 El 03 de julio de 2018, mediante el Memorando N° 1892-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA remitió el Informe N° 52-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente.
- 1.6 El 04 de julio de 2018, mediante Cargo 00284-2018-FONDEPES/DIGENIPAA la



CONSORCIO OBRAS
 Cesar Luis Liceaga Coaquira
 Representante Legal
 CESAR AUGUSTO COUANGGE AGUILAR
 REPRESENTANTE LEGAL

Cesar Luis Liceaga Coaquira
 Ingeniero Civil
 CIP N° 102891

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2 Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la ley de contrataciones del estado, y modificado por Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3 Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, que aprueba delegación de facultades del Fondepes.

III. ANALISIS LEGAL:

De los presupuestos legales para la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra.

- 3.1 El Anexo Único del Reglamento define a la prestación adicional de obra como:
«Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».
- 3.2 Asimismo, la Directiva n.º 011-2016-CG/GPROD - Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra, aprobada por Resolución de Contraloría n.º 147-2016-CG, en su apartado 6 numeral 6.3, define el concepto de prestación adicional de obra del siguiente modo:

«Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional».

- 3.3 El artículo 34º de la Ley establece que las prestaciones adicionales de obra aprobadas durante la ejecución contractual configura un supuesto de modificación del contrato, conforme se desprende del siguiente texto:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.



CONSorcio OBRAS
Luis Bull
CESAR AUGUSTO BARRANTER AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

Oscar Luis Licora Coaquira
Ingeniero Civil
CIP N° 102801



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

34.3 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».*

- 3.4 En esa línea, el artículo 175° del Reglamento dispone que sólo corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Cabe precisar que el artículo en mención establece que los contratos de obra bajo el sistema de contratación de precios unitarios que requieran mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago.
- 3.5 En cuanto a la tramitación de las prestaciones adicionales de obra el artículo 175° del Reglamento señala lo siguiente:

« (...) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.

Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución

CONSORCIO OBRAS
Carlos Bulla
CESAR AUGUSTO BULLA LANGER AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

Osvaldo
Osvaldo Luis Licciardi Jaquira
Ingeniero Civil
CIP N° 102801



prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública»:

- 3.6 Por su parte, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), a través de la Opinión n.º208-2016-DTN, sobre el artículo 175º del Reglamento, señala lo siguiente:

«(...) la normativa ha previsto determinados requisitos con los cuales la Entidad debe contar de forma previa a la aprobación de una prestación adicional de obra, los mismos que se encuentran en función del monto o incidencia que tenga este adicional sobre el monto del contrato original.

Así, la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal se otorga por el monto del adicional restándole los presupuestos deductivos vinculados, y, por su parte, la aprobación estará a cargo del Titular de la Entidad, cuando el monto no exceda el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, caso contrario corresponderá aplicar lo previsto en el artículo 176 del Reglamento, donde se requiere la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, es importante resaltar que la aprobación de una prestación adicional conlleva la erogación de mayores gastos a cuenta de la Entidad, motivo por el cual es indispensable corroborar de forma previa a su aprobación, la existencia de presupuesto que pueda asignarse a la ejecución de dicho adicional al contrato, con lo cual la Entidad, garantiza el cumplimiento del pago al contratista».

CONSORCIO OBRAS.
Willie Bernal
CESAR ALONSO PANGLOSS AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL



- 3.7 De los dispositivos legales expuestos y la citada opinión se desprende que con la finalidad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales resulta indispensable cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 175º del Reglamento, esto es, anotar la necesidad de la prestación adicional ya sea por el contratista o por el supervisor y/o inspector en el cuaderno de obra; contar con la disponibilidad presupuestal; la comunicación del inspector o supervisor a la Entidad de la anotación realizada adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional; la decisión de la Entidad sobre quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra; la pactación de precios, de ser el caso; el informe del supervisor o inspector en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, en caso que este haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo; y el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra.

Oscar Luis Licón
Ingeniero Civil
CIP N° 102801



- 3.8 En ese sentido, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe N° 065-2018/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EEP-fsfch en su calidad de área usuaria y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

órgano técnico, se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 34° de la Ley y el artículo 175° del Reglamento, bajo los siguientes argumentos:

i. **Anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional:**

En el asiento de cuaderno de obra N° 189 del Contratista de fecha 13 de abril 2018 se indica la necesidad de ejecutar la prestación adicional conforme lo siguiente:

- « (...) recomienda la ejecución de trabajos complementarios para el óptimo funcionamiento y puesta en marcha del desembarcadero, ello en virtud de que se trata de llave en mano; se recomienda los siguientes trabajos
- a) Mejoramiento de plataforma muelle 2....mejoramiento del desgaste al 80%
- b) Ampliación de rampas de acceso 01 y 02....debido al flujo de dos carretas...
- c) Ampliación de defensa de muelles (Muelle 2) cubrir los espacios sin defensa
- d) Acceso para evacuación ante emergencias...ruta de escape para los usuarios del desembarcadero.
- e) Mejoramiento de ventanas enrollables...reducir la altura del alfeizer.
- f) Línea de expulsión alterna, Pozo percolador – emisor submarino; los actuales pozos percoladores se asientan sobre terreno rocos e impiden la filtración de las aguas residuales.
- g) Replantear el APU de la planta de tratamiento de osmosis inversa
- h) Mejoramiento de resanes y pintado en general.
- i) Se tiene que considerar la elevación de la altura de los muelles para la cobertura.
- j) Se recomienda evaluar y replantear el trazo del emisor submarino y sus respectivos lastres de concreto ya que se evidencia desprendimiento en el enrocado.

CONSORCIO OBRAS
Will Zulu
 CESAR AUGUSTO BUI ANGER AGUILAR
 REPRESENTANTE LEYAL

ii. **Comunicación de la supervisión a la Entidad sobre la anotación en el cuaderno de obra, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional:**

El 17 de abril de 2018, mediante Carta N° 028-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA, el Supervisor comunicó a Fondepes la anotación del cuaderno de obra N° 189 y adjunta el Informe de Supervisión N° 007-2018-DMVF-JS-AHJ/MSDPAMS que sustenta su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación exponiendo las deficiencias del expediente técnico y de la necesidad de ejecutar la prestación adicional de conformidad con el artículo 175° del Reglamento.

A. L. Loayza
 LUIS LOAYZA
 Ingeniero Civil
 CIP N° 102801

iii. **La definición de la Entidad respecto del encargado de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional, teniendo en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico:**

El 23 de abril de 2018, mediante Carta N° 471-2018-... Director General de Inversión Pesquera



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FONDEPS/DIGENIPAA/AOEM/BVS el sustento de la necesidad de que el expediente técnico del adicional y su presupuesto deductivo vinculado sea elaborado a cargo de un consultor externo debido a que la Entidad no cuenta con el personal profesional disponible

- iv. Informe de la supervisión en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional, cuando no se le encargó la elaboración a la supervisión:

El 18 de junio de 2018, mediante Carta N° 064-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA el Supervisor de la Obra remitió a Fondepes el Informe Técnico de Viabilidad de Solución Técnica planteada del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 dando la conformidad y recomendando continuar con el trámite de su aprobación, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, según lo dispuesto en el Reglamento.

- v. Cuantificación del presupuesto de la prestación adicional según pactación de precios o precios del contrato, según corresponda:

El 02 de julio de 2018 el Ing. Luis Alberto Barbieri Quino, director general de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondepes y el Sr. Cesar Augusto Boulanger Aguilar, representante legal del Consorcio Obras suscribieron el «Acta de pactación de precios unitarios» sobre aquellas partidas cuyos precios unitarios no estaban previstas en el presupuesto de Obra.

- vi. Incidencia de la prestación adicional de hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados:

La incidencia acumulada de la prestación adicional n.° 01 y presupuesto deductivo vinculante N° 01 es del 10.21% del presupuesto contratado del contrato original, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	MONTO (SOLES)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
1.1	MONTO DEL CONTRATO	S/ 3,680,960.43	100.00%	100.00%
1.2	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°1	S/ 441,324.99	11.99%	111.99%
1.3	DEDUCTIVO VINCULADO N°1	-S/ 65,347.58	-1.78%	110.21%

- vii. La certificación presupuestaria:

En atención a lo expuesto por la DIGENIPAA y según el pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada, la suma correspondiente del presupuesto del adicional de obra n.° 01 con el presupuesto deductivo vinculante n.° 01 asciende a S/ 375,977.41 (trescientos setenta y cinco mil novecientos setenta y siete con 41/100 soles, el mismo que cuenta con la Certificación presupuestal aprobada mediante Nota N° 0000001977 del 04 de julio de 2018.

- 3.9. Asimismo, en el Informe N° 52-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, la DIGENIPAA, como consecuencia del análisis efectuado recomendó aprobar la prestación adicional n.° 01 y presupuesto deductivo vinculado n.° 01 debido a que



INSORCIO OBRAS
Cesar Augusto Boulanger Aguilar
Representante Legal

Oscar Luis Lucio...
Ingeniero Civil
CIP N° 102841



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

resulta necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra, ejecutar la ampliación de la defensa del muelle 2, realizar el cambio de la Línea de expulsión de aguas percoladas, ejecutar el cambio de altura para tijerales, estructura metálica de la cobertura Tipo IV, efectuar la puesta en marcha del Sistema de Osmosis Inversa y ejecutar cambio de trazo del emisor submarino debido a que estos nuevos trabajos no fueron contemplados en la elaboración del expediente técnico original por omisiones en su elaboración y por qué durante la ejecución aparecieron componentes que eran imposibles de determinar durante la elaboración de los estudios originales resultando de ese modo indispensable su ejecución.

3.10. En razón de lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en la normativa de contratación pública que faculta a la Entidad a ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando considere que ello resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato y, en última instancia, la satisfacción del interés público que subyace a la contratación, concurren los presupuestos legales para la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 en los términos planteados por la DIGENIPAA en el Informe N° 52-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs.

3.11 Cabe recordar que al momento de notificar al Consorcio Obras la Resolución a través de la cual se apruebe la ejecución de la expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 deberá entregarse el respectivo expediente técnico de dicha prestación adicional.

Asimismo, debe precisarse que las prestaciones adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Del plazo para emitir pronunciamiento

3.12 El artículo 175º del Reglamento dispone que la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución a través de la cual se pronuncie sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, contados a partir de la remisión de la opinión del supervisor respecto de la solución técnica planteada en el expediente técnico en caso el mismo haya sido elaborado por la Entidad o un consultor externo o en su defecto, desde la remisión del expediente técnico, cuando este ha sido elaborado por el supervisor en calidad de prestación adicional.



3.13 En el presente caso, el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 de la obra fue elaborado por el Consultor externo Kasuki Consultoría y Construcción, cuya opinión favorable del Supervisor fue recibido por la Entidad el 18 de junio de 2018 por lo que corresponde al Fondepes emitir y notificar al Contratista su decisión de aprobar la referida prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 el 05 de julio de 2018.



Handwritten signature and stamp of the Consorcio Obras, including the name BOULANGER AGUILAR and the title REPRESENTANTE LEGAL.

Handwritten signature and stamp of Oscar Luis López Joaquina, Ingeniero Civil, CIP N° 102801.

Del funcionario competente para autorizar prestaciones adicionales de obra

3.14 El artículo 8 de la Ley precisa que "el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al titular de la Entidad, la autorización de prestaciones adicionales de obra".

facultad de aprobar adicionales, por lo que, la aprobación de prestaciones adicionales de obra corresponde exclusivamente a su competencia.

De la Responsabilidad

- 3.15 De corresponder, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico original que motivaron la prestación adicional de obra n.º 01, el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 de la obra.
- 3.16 Cabe precisar que la presente evaluación de la prestación adicional de obra n.º 01 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 01 de la obra tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de aprobación solicitado, no siendo competencia de esta oficina general emitir opinión alguna sobre aspectos técnicos relacionados a su aprobación y ejecución analizados por la DIGENIPAA, así como de aspectos presupuestales analizados correspondientes a la prestación adicional requerida, y demás actores competentes.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe 52-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/bvs, esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina y recomienda que:

- 4.1 Concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación de la prestación adicional de obra n.º 01 y presupuesto deductivo vinculado n.º 01 de la Obra.
- 4.2 Se recomienda efectuar el deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra que generaron la aprobación de la prestación adicional de obra n.º 01 y presupuesto deductivo vinculado n.º 01 de la Obra.

Atentamente,



El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO.

CONSORCIO OBRAS

William Beltrán

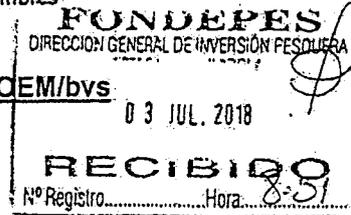
CESAR AUGUSTO BULLANGIER AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

Cesar Luis Licóza Coaquira
Ingeniero Civil
CIP N° 102881



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N°52-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/ACEM/bvs



A: **ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de la DIGENIPAA

Asunto: **PRESTACION ADICIONAL N° 1 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 1**
CONTRATO N°038-2017-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO
DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA"

Referencia: a) CARTA N°01-2018/CONS/APHJ-TV
b) NOTA N°213-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
c) CARTA N°64-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA
d) CARTA N°658-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
e) CARTA N°28-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA

Fecha: **Lima, 25 de junio de 2018**

El presente informe tiene por finalidad informar acerca del **Adicional N° 1 y Deductivo N° 1 del Saldo de Obra** del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA (en adelante, el Adicional y Deductivo N° 1).

Sobre el particular, de acuerdo a la carta de la referencia a), la empresa KAZUKI Consultoría y Construcción S.A.C. ha elaborado el **Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 1**. Con relación al mencionado **Adicional y Deductivo N° 1**, resulta pertinente señalar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.1 Datos generales:

Nombre del Proyecto:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA
Proceso de Selección:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2017-FONDEPES, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0004-2017-FONDEPES
Contrato de Obra:	CONTRATO N° 038-2017-FONDEPES
Fecha de Firma de Contrato:	02 DE NOVIEMBRE DE 2017
Sistema del Contrato:	PRECIOS UNITARIOS
Monto de Contrato:	S/ 3'680,960.43 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 43/100 SOLES)
Contratista Ejecución de Obra:	CONSORCIO OBRAS (J.P.C. INGENIEROS S.A.C. y SOLUCIONES INTEGRALES EMDERAS S.A.C.)
Residente de Obra:	ING. OSCAR LUIS LICOTA COAQUIRA
Contratista Supervisión de Obra:	ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA
Supervisor de Obra:	ING. DAVID MANUEL VELA FARFÁN
Plazo de Obra:	75 (SETENTA Y CINCO) DIAS CALENDARIO
Fecha de Entrega de Terreno:	17 DE NOVIEMBRE DE 2017
Fecha de Inicio de Obra:	28 DE NOVIEMBRE DE 2017
Fecha de Término Contractual:	10 DE FEBRERO DE 2018



CONSORCIO OBRAS
OSCAR LUIS LICOTA COAQUIRA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 10280X

OSCAR LUIS LICOTA COAQUIRA
INGENIERO CIVIL
CIP N° 10280X

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

40
35

Ampliación de Plazo N° 01:	25 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N° 01:	07 DE MARZO DE 2018
Ampliación de Plazo N° 02:	30 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N° 02:	06 DE ABRIL DE 2018
Ampliación de Plazo N° 03:	31 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N° 03:	07 DE MAYO DEL 2018
Ampliación de Plazo N° 04:	25 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N° 04:	01 DE JUNIO DEL 2018
Ampliación de Plazo N° 05:	7 DÍAS CALENDARIO
Fecha de Término Ampliación de Plazo N° 05:	08 DE JUNIO DEL 2018

1.2 Mediante MEMORANDO N°1246-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, se aprobó el Expediente Técnico para la Ejecución del Saldo de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA", con código SNIP N° 272805, con un monto de inversión de S/. 3'718,141.85 (Tres Millones Setecientos Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Uno con 85/100 Soles), con un Plazo de Ejecución de 75 (Setenta y Cinco) días calendario.

1.3 Con fecha 26 de octubre de 2017, se suscribe el CONTRATO N°035-2017-FONDEPES con el ING. ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA para la Supervisión del Saldo de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA", bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de S/ 366,692.45 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Noventa y Dos con 45/100 Soles) y por un plazo total de 75 (Setenta y Cinco) días calendario.

CONSORCIO OBRAS
 Cesar Augusto Rujangger Añullar
 REPRESENTANTE LEGAL



1.4 Con fecha 02 de noviembre de 2017, se suscribe el CONTRATO N°038-2017-FONDEPES con el CONSORCIO OBRAS, integrado por las empresas J.P.C. INGENIEROS S.A.C. y SOLUCIONES INTEGRALES EMDEMAS S.A.C.; ganadores de la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 019-2017-FONDEPES, derivada de la LICITACION PUBLICA N° 0004-2017-FONDEPES(en adelante, "CONSORCIO OBRAS") para la Ejecución del Saldo de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE MORRO SAMA, DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, REGION TACNA", bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de S/ 3'680,960.43 (Tres Millones Seiscientos Ochenta Mil Novecientos Sesenta con 43/100 Soles) y un plazo total de 75 (Setenta y Cinco) días calendario (en adelante el "CONTRATO ORIGINAL").

1.5 Con fecha 22 de febrero de 2018, se emite la RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 032-2018-FONDEPES/SG, mediante la cual se aprueba la Ampliación de Plazo N°01 por 25 (Veinticinco) días calendario al CONTRATO ORIGINAL.

1.6 Con fecha 27 de marzo de 2018, se emite la RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 052-2018-FONDEPES/SG, mediante la cual se aprueba la Ampliación

Luis Licota
 Ingeniero Civil
 CIP N° 102801



de Plazo N° 02 por 30 (Treinta) días calendario al CONTRATO ORIGINAL, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1.

- 1.7 Con fecha 27 de abril de 2018, se emite RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 071-2018-FONDEPES/SG, mediante la cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por 31 (Treinta y Un) días calendario al CONTRATO ORIGINAL, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1 y N° 2.
- 1.8 Con fecha 25 de mayo de 2018, se emite RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 087-2018-FONDEPES/SG, mediante la cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 por 25 (Veinticinco) días calendario al CONTRATO ORIGINAL, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1, N° 2 y N° 3.
- 1.9 Con fecha 20 de junio de 2018, se emite RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 109-2018-FONDEPES/SG, mediante la cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 por 7 (Siete) días calendario al CONTRATO ORIGINAL, considerando el plazo ya ampliado en la Ampliación de Plazo N° 1, N° 2 N° 3 y N° 4.

II BASE LEGAL

General:

- Contrato de Ejecución de Obra N°038-2017-FONDEPES.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 y modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

Específica:

- Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO OBRAS
Cesar Augusto Pachanga Aguilar
REPRESENTANTE LEGAL

III ANÁLISIS

La evaluación del Adicional y Deductivo N° 01 debe procurar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. En ese sentido, tal evaluación se realiza considerando (i) si las modificaciones propuestas son realmente indispensables para lograr la finalidad del CONTRATO ORIGINAL; (ii) los límites presupuestales determinados en las normas de contratación pública; y, (iii) demás requisitos establecidos en las normas de contratación pública.

(i) De la indispensable realización del Adicional y Deductivo N° 01

Tal como lo señala el artículo 34 de la Ley, los trabajos deben ser indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original. En ese sentido, se recoge la anotación del cuaderno de obra folio N°189 de fecha 13 de abril de 2018 y se establecen los trabajos que se deben realizar según el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 siendo los siguientes:

1. Ampliación de la defensa del muelle 2.
2. Cambio de la Línea de expulsión de aguas percoladas.
3. Cambio de altura para tijerales, estructura metálica de la cobertura Tipo IV.
4. Puesta en marcha del Sistema de Osmosis Inversa.
5. Cambio de trazo del emisor submarino.

Oscar Luis Lucas Coaquira
Ingeniero Civil
CIP N° 102801

42
3x

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Estos nuevos trabajos se generan básicamente por "hechos imprevisibles al elaborar el expediente técnico" debido a que determinadas actividades del Expediente Técnico Contractual no fueron contempladas en su elaboración o que durante la ejecución de obra aparecieron componentes que era imposible poder determinar durante la elaboración de los estudios. Todo ello amerita una actualización del proyecto y por ende, corresponde indicar que esta modificación al Expediente Técnico es necesaria para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

A continuación, describiremos cada uno de los componentes de este Expediente Adicional Deductivo N° 1:

1. Ampliación de la defensa del muelle 2

En el expediente técnico del CONTRATO ORIGINAL, la partida 01.09 DEFENSA DE MUELLES, considera una protección compuesta por una línea de defensas espaciadas entre sí que, en principio, impiden el impacto de embarcaciones con la plataforma. Sin embargo, el espacio entre cada una de dichas defensas es muy extenso, de tal manera que las embarcaciones de menor envergadura pueden impactar dicha plataforma. Ello conllevará al deterioro de la propia plataforma y de las embarcaciones, evaluación que no fue contemplada en la elaboración del expediente técnico del CONTRATO ORIGINAL y que se considera como una "omisión en la elaboración del expediente técnico".



Para dar solución a esta problemática, resulta necesario hacer un aditivo de la ya adoptada solución de madera y llantas de caucho a lo largo de la plataforma, de tal manera que se evite que las pequeñas embarcaciones colisionen directamente con dicha plataforma y que, por el contrario, el impacto sea absorbido por las defensas. La solución conlleva a realizar un nuevo diseño debido a que las dimensiones cambian y se analiza la manera menos perjudicial que afecte a la plataforma existente en cuanto a las perforaciones y su reforzamiento estructural, por lo que dentro del expediente adicional se añade una memoria de cálculo nueva y un nuevo plano que contempla nuevos anclajes como parte de la solución elegida.

Esta solución alargará la vida útil de la infraestructura, evitando su deterioro y hará que su uso se realice en las mejores condiciones de operatividad, continuidad ininterrumpida y seguridad, ayudando de esta manera a lograr la finalidad del CONTRATO ORIGINAL.

CONSORCIO OBRAS
Cesar Augusto Coulanges Aguilár
REPRESENTANTE I.F.S.A.

Oscar Luis Licóñez Coaquira
Ingeniero Civil
CIP N° 102801

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

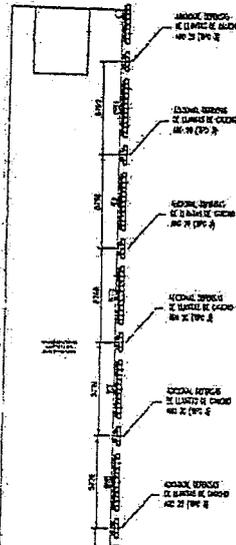


Imagen N° 1 Ampliación de defensas en muelle 02

2. Cambio de la Línea de expulsión de aguas percoladas

El expediente técnico del CONTRATO ORIGINAL que corresponde al saldo de obra no consideró ningún tipo de intervención para la disposición final de las aguas residuales domésticas, toda vez que éstas fueron construidas y valorizadas en contrato de obra inicial (Contrato N°68-2014-FONDEPES/OGA) y que utilizó Expediente Técnico Original y que comprendía un sistema cuya línea final termina en cuatro pozos percoladores y que debería realizar la disposición final de los residuos sin mayor inconveniente. Sin embargo, durante la ejecución del saldo de obra CONTRATO ORIGINAL se ha verificado que estos pozos se asientan sobre un manto rocoso (lo cual se cotejó con el Estudio de Mecánica de Suelos), lo que no permite la filtración de las aguas residuales tratadas, teniendo como consecuencia el colapso del sistema.

Dicha problemática no se pudo prever puntualmente en el área de los pozos percoladores durante la elaboración del expediente técnico del CONTRATO ORIGINAL toda vez que en primer lugar dicho sistema ya estaba construido, valorizado y cancelado y no era parte del saldo de obra y en segundo lugar ninguna de las actividades del saldo de obra requería de cimentaciones que permitiera evaluar el Estudio de Mecánica de Suelos y advertir con ello que el suelo era rocoso. Esta situación se considera como "hechos imprevisibles al elaborar el expediente técnico".

Este problema puede apreciarse en las imágenes siguientes. Resulta particularmente gráfico, la Imagen N° 3, en la cual se puede observar cómo el pozo percolador se encuentra colapsado.



CONSORCIO UNINSA
Cesar Augusto Bultrago Aguilar
REPRESENTANTE LEGAL

Ar. Luis Licoja Requena
Ingeniero Civil
CIP N° 102861

44
37

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

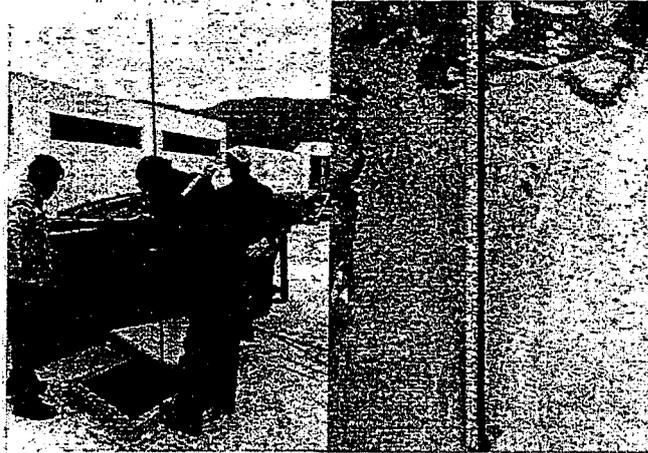


Imagen N°2 Lectura de nivel de agua empozada en los pozos percoladores (54cm).

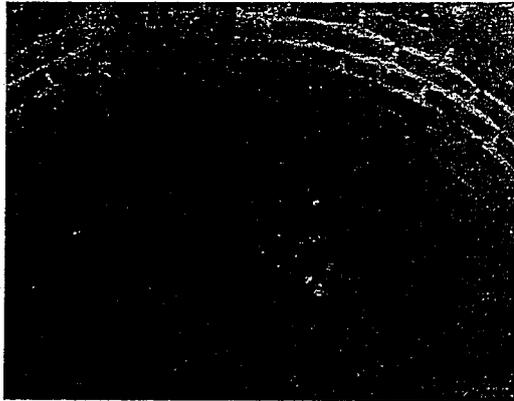


Imagen N°3 Vista del nivel de agua sin percolar dentro del pozo percolador.



Frente a esta problemática, resulta indispensable llevar a cabo una solución alternativa que sí permita la real disposición final de los residuos domésticos. Como quiera que el mencionado manto rocoso impedirá la percolación, se ha considerado proyectar un nuevo trazo para la línea de evacuación de aguas domésticas que originalmente llegaba a los pozos percoladores. El nuevo trazo llevará los residuos desde los biodigestores que ya están construidos y que son parte del contrato primigenio y en donde se realiza un tratamiento previo, hacia la Planta de Tratamiento previa a la cámara de impulsión del emisor submarino evitando los pozos percoladores. El nuevo diseño contempla un presupuesto donde todas las partidas son consideradas como nuevas.

El buen funcionamiento del sistema de disposición de residuos domésticos permite que el uso del embarcadero se realice bajo óptimos niveles de operatividad, uso ininterrumpido y seguridad, lo cual es la finalidad del CONTRATO ORIGINAL.

CONSORCIO OBRAS
Willi Balle
CESAR AUGUSTO BOLLANGER AGUILAR
REVISENTE LEGAL

Oscar Luis Licata Escudatura
Oscar Luis Licata Escudatura
Ingeniero Civil
CIP N° 102901



45
40

3. Cambio de altura para cobertura (estructura metálica Tipo IV)

El diseño del expediente técnico del CONTRATO ORIGINAL considera una altura libre entre el nivel de piso del muelle y el fondo de la cobertura principal de $h=4.275m+0.225m \rightarrow h=4.50m$. Sin embargo, esta altura resulta insuficiente para algunas embarcaciones que acceden a este embarcadero, donde las plumas o poleas que se utilizan para la carga y descarga de sus productos poseen una altura de $h=4.95m$.

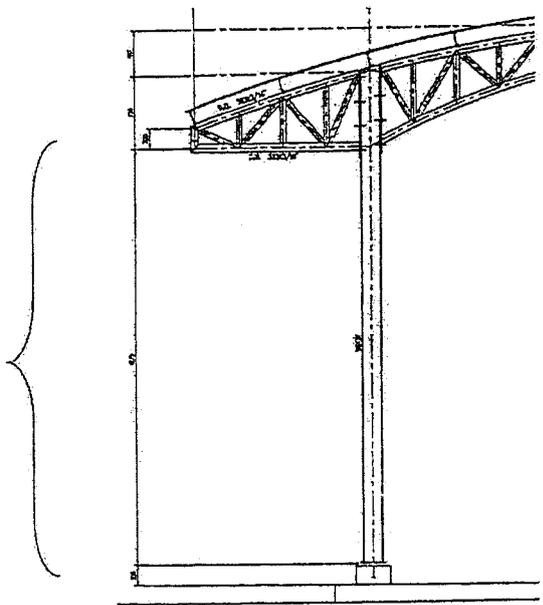
Esto conlleva a que la actual altura de la cobertura es insuficiente para el adecuado uso de la infraestructura por parte de algunas embarcaciones que cuentan con plumas y poleas de altura $h=4.95$ metros, lo que impide que se alcance la finalidad del CONTRATO ORIGINAL. Esta situación se considera como una "omisión en la elaboración del expediente técnico"

Con la finalidad de abordar esta problemática, se debe reconsiderar la altura libre entre el piso del muelle y el fondo de la cobertura. La supervisión luego de un análisis de campo recomienda adoptar una altura de $h=5.50m$. Este cambio de altura de las columnas conlleva a pasar por un estudio estructural y a un cambio en el diseño trayendo consigo un cambio en los planos. El expediente técnico del Adicional y Deductivo N° 1 contiene la memoria de cálculo del nuevo diseño, verificaciones técnicas y el plano resultante de dicho análisis.

En ese contexto, el cambio de altura para las coberturas de la estructura metálica tipo IV – zona de muelle 2 resulta indispensable para lograr el objeto de mejoramiento de los servicios del desembarcadero, pues de lo contrario, simplemente las embarcaciones no podrían operar en el muelle 2 y no se alcanzarían los óptimos niveles de operatividad, uso ininterrumpido y seguridad, lo cual es la finalidad del CONTRATO ORIGINAL.



$h = 4.50m$



CONSORCIO OBRAS
[Signature]
INGENIERO EN OBRAS
REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
Oscar Luis Licota
Ingeniero Civil
CIP N° 102807

Imagen N°4 Altura libre entre nivel del piso del muelle y el fondo del tijeral. $h=4.50m$. Expediente Saldo de Obra

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

46
41

h = 4.95m



Imagen N°5 Embarcaciones y altura de plumas de h = 4.95m.

4. Puesta en marcha del Sistema de Osmosis Inversa

De conformidad con el Informe del Supervisor de Obra presentado en la Carta N°28-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA, el sistema de Osmosis Inversa ya instalado en obra (mediante el contrato de construcción del embarcadero del año 2014, Contrato N°68-2014-FONDEPES/OGA) no se encuentra completamente operativo, hecho que no pudo ser previsto dentro de la elaboración del CONTRATO ORIGINAL, ya que la planta estaba finalizada y valorizada dentro del primer contrato de obra (Contrato N°68-2014-FONDEPES/OGA). Por lo tanto, se considera como **"hechos imprevisibles al elaborar el expediente técnico"**.

El no contar con una planta de Osmosis Inversa conlleva a la falta de agua en la cadena operativa del desembarcadero pesquero que repercute directa y negativamente en la prestación de servicios en el embarcadero. Es decir, una parte importante de la cadena operativa para la cual fue mejorado el embarcadero (planta de frío, tareas previas, desinfección, entre otros), no podrían llevarse a cabo, lo cual hace que no se logren los objetivos del CONTRATO ORIGINAL.

Frente a esta problemática, resulta indispensable realizar todos los actos necesarios para poner en operatividad el sistema de Osmosis Inversa. De esta manera, podrá obtenerse el agua necesaria para realizar las labores mencionadas en el párrafo anterior, alcanzando la finalidad del CONTRATO ORIGINAL.

5. Cambio de trazo del emisor submarino

El expediente técnico del CONTRATO ORIGINAL que corresponde al saldo de obra, contempló un emisor submarino, cuyo trazo iniciaba por encima del rompeolas existente y que estaba considerado en el Expediente Técnico Original.

Al respecto, de conformidad con el Informe del Supervisor de Obra presentado en la Carta N°28-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA, el enrocado protector o espigón del



CONSORCIO OBRAS
Willy Zúñiga
CESAR AUGUSTO BOLLARDO AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

Oscar Luis Licata Doaquita
Ingeniero Civil
CIP N° 102801



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

desembarcadero viene sufriendo desprendimiento de las rocas que lo conforman, los cuales afectan la ruta donde se tiene proyectado colocar el emisor, existiendo la posibilidad de que éste sea deteriorado y/o dañado por atrapamiento o cizallamiento.

Estos acontecimientos no fueron previsibles dentro de la elaboración del expediente técnico del CONTRATO ORIGINAL por lo que se debe considerar como **"hechos imprevisibles al elaborar el expediente técnico"**. Debemos señalar que la ubicación proyectada del emisor pone en riesgo la parte expuesta del mismo debido a que el propio oleaje puede dañarlo, ocasionando fallas en el sistema.

Frente a ello, resulta indispensable modificar el trazo del emisor a fin de que no se asiente en el enrocado y permita realizar la adecuada disposición de residuos. Al respecto, resulta importante señalar que el buen funcionamiento del sistema de disposición de residuos permite que el uso del embarcadero se realice bajo óptimos niveles de operatividad, uso ininterrumpido y seguridad, lo cual es la finalidad del CONTRATO ORIGINAL.

(ii) **Prestación Adicional de Obra según la normativa aplicable**

La Ley de Contrataciones del Estado, a través de su artículo 34° ha otorgado a las Entidades Públicas la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Asimismo, el Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, define a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA como: *"Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da a lugar a un presupuesto adicional."*

En esa medida, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encontraban previstas en el expediente técnico ni en el contrato original, siempre que su ejecución sea indispensable para alcanzar la finalidad de este contrato.

Cabe señalar que de conformidad con el Expediente Técnico del Adicional Deductivo N° 1, su ejecución conllevará prestaciones adicionales hasta por 10.21%, tal como se puede verificar en el apartado "Cuantificación de la Prestación Adicional" e "Incidencia de la Prestación Adicional y Deductivo N°1" del presente informe.

De los requisitos establecidos en el artículo 175 del Reglamento Por su parte, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece, entre otras disposiciones, los requisitos o condiciones que deben cumplirse para la ejecución de prestaciones adicionales de obra, las mismas que se sustentará a continuación.

De la anotación en el cuaderno de obra de la necesidad de la prestación adicional de obra.

En el Asiento N° 189 del Contratista: folio N°59, de fecha 13 de abril 2018, del Cuaderno



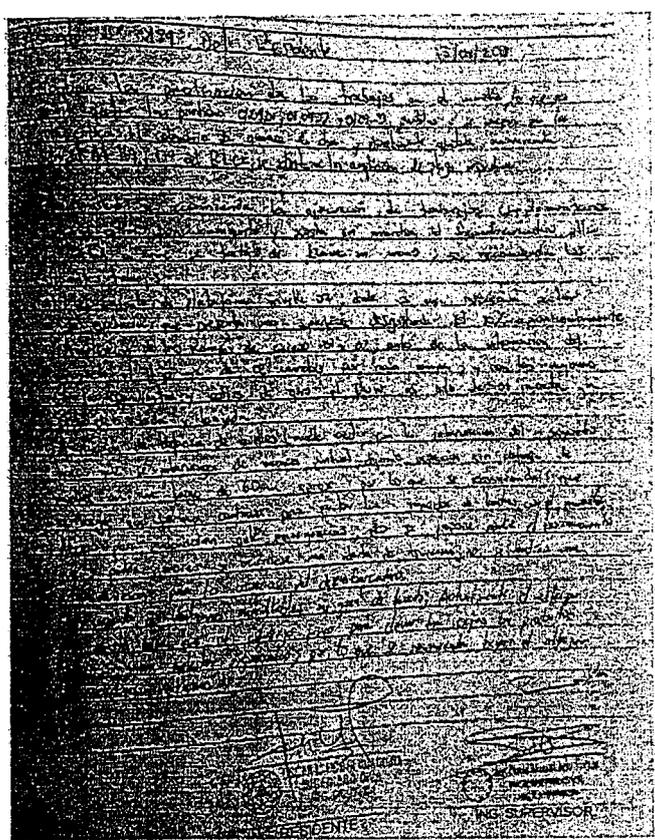
CONSORCIO GARS
DESARROLLO E INGENIERIA ASOCIADA
REPRESENTANTE LEGAL

Oscar Luis Licinio Joaquina
Ingeniero Civil
CIP N° 102601

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de Obra (en adelante, "la Anotación"), se indica lo siguiente (se adjuntan copias de los mencionados folios):

- 2° Así mismo se recomienda la ejecución de trabajos complementarios para el óptimo funcionamiento y puesta en marcha del desembarcadero, ello en virtud de que se trata de llave en mano; se recomienda los siguientes trabajos
- a) Mejoramiento de plataforma muelle 2....mejoramiento del desgaste al 80%
 - b) Ampliación de rampas de acceso 01 y 02....debido al flujo de dos carretas...
 - c) Ampliación de defensa de muelles (Muelle 2) cubrir los espacios sin defensa
 - d) Acceso para evacuación ante emergencias...ruta de escape para los usuarios del desembarcadero.
 - e) Mejoramiento de ventanas enrollables...reducir la altura del alfeizer.
 - f) Línea de expulsión alterna, Pozo percolador – emisor submarino; los actuales pozos percoladores se asientan sobre terreno rocoso e impiden la filtración de las aguas residuales.
 - g) Replantear el APU de la planta de tratamiento de osmosis inversa
 - h) Mejoramiento de resanes y pintado en general.
 - i) Se tiene que considerar la elevación de la altura de los muelles para la cobertura.
 - j) Se recomienda evaluar y replantear el trazo del emisor submarino y sus respectivos lastres de concreto ya que se evidencia desprendimiento en el enrocado.

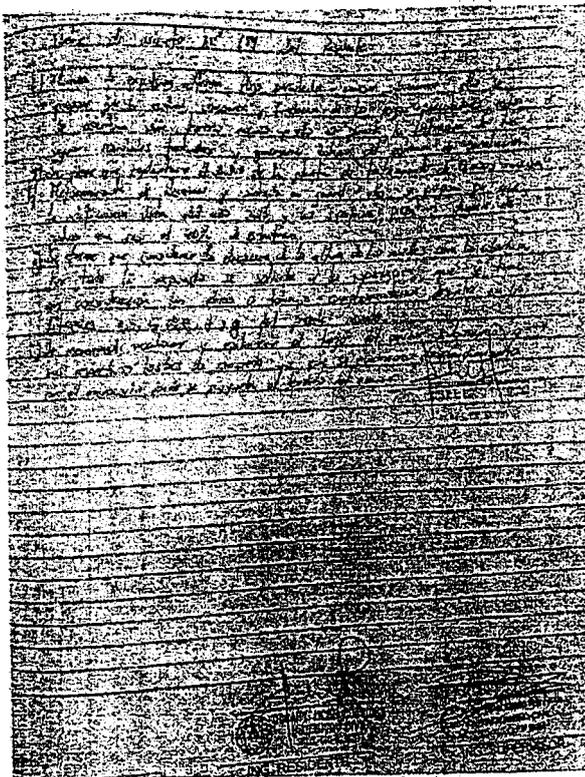


CONSEJO DE OBRAS
[Signature]
 CESAR AUGUSTO BOLLIGGER AGUILAR
 REPRESENTANTE LEGAL

[Signature]
 Oscar Luis Licher Obaquita
 Ingeniero Civil
 CIP N° 102801

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

49
47



De la comunicación del Supervisor a la Entidad sobre la necesidad de la prestación adicional.



Mediante CARTA N° 028-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA de fecha 17 de abril de 2018 e informe correspondiente, la Supervisión de Obra comunica a FONDEPES de la Anotación.

Asimismo, mediante Informe N°007-2018-DMVF-JS-AHJ/MSDPAMS presentado por la supervisión se sustenta cada anotación; indicando los puntos que deben considerarse como mayores metrados, así como los puntos que sí califican como prestaciones adicionales en cumplimiento con el artículo N°175 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado. Dichos adicionales son indispensables para la continuidad de las operaciones del desembarcadero que es la finalidad de la obra.

CONSORCIO OBRAS
RESAR AUGUSTO BOLAÑOS PER AGUILAR
RESPONSABLE LEGAL

De la elaboración del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

Mediante Memorandum N° 973-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 18 de abril de 2018, el Director General de Inversión solicita al Área de Estudios y Proyectos del FONDEPES el pronunciamiento respectivo para que realice la evaluación de la CARTA N° 028-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA y responda si puede elaborar el análisis y ejecución de expediente técnico a la brevedad posible.

Mediante Nota N° 92-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP de fecha 19 de abril de 2018, el Área de Estudios y Proyectos informa que no cuenta con los especialistas necesarios para la elaboración del referido expediente técnico de la prestación del Adicional y Deductivo N° 1. Como consecuencia de ello se recomienda que se contrate a la supervisión o a un consultor externo según el Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Alfonso
Luis Lisaga Coaquita
Ingeniero Civil
CIP N° 102801

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Mediante Orden de Servicio N° 723 de fecha 17 de mayo de 2018, el área de logística emite la orden para la Elaboración del expediente técnico, contratación de un consultor externo. El Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N° 1 es entregado a la entidad con fecha 31 de mayo de 2018.

Del informe sobre el que la Supervisión se pronuncia sobre la viabilidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo N° 01

Mediante Carta N°658-2018-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 15 de junio de 2018, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de FONDEPES remite a la supervisión el expediente técnico correspondiente a la Prestación Adicional y Deductivo N° 1, para que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones se pronuncie sobre la viabilidad de la solución planteada.

La empresa supervisora, mediante Carta N°064-2018-CONS/AHJ/RL-MORRO SAMA del 18 de junio del 2018 remite el Informe de Viabilidad del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo N°1, donde concluye que es viable el planteamiento técnico adoptado en el expediente técnico elaborado por la empresa consultora contratada por la Entidad, cabe mencionar que la ejecución de estos trabajos adicionales será indispensable para alcanzar la finalidad y la culminación satisfactoria del proyecto.

Quantificación de la Prestación Adicional

El expediente técnico del Adicional y Vinculante N° 1 se genera por que se modifica el diseño de los componentes descritos en el numeral 3. Análisis sección i). Dentro del presupuesto se respetan las partidas del expediente técnico del CONTRATO ORIGINAL, así como también forman parte partidas nuevas las cuales son necesarias ejecutar para cumplir con la finalidad del contrato.

El monto de la Prestación Adicional N°1 asciende a **S/. 441,324.99 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Veinticuatro con 99/100 Soles)**, incluido IGV representa un 11.99% del monto del CONTRATO ORIGINAL. Por su parte, el Presupuesto Deductivo N°01 asciende a **S/. 65,347.58 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 58/100 Soles)** incluido el IGV, representa un -1.78% % del monto del CONTRATO ORIGINAL.

Finalmente, la Prestación Adicional y Vinculante N° 1 asciende en un total de **S/.375,977.41 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete con 41/100 Soles)**



CONSULTORIA
Milla Buzza
CESAR AUGUSTO BOLAÑOS AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 1					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESTRUCTURAS				31,874.28
02	SISTEMA DE AGUA RESIDUAL				65,552.89
03	OSMOSIS INVERSA				105,000.00
04	EMISOR SUBMARINO				117,196.92
	COSTO DIRECTO				S/319,623.49
	GASTOS GENERALES	8.21%			26,253.87
	UTILIDAD	8.80%			28,126.87
	PRESUPUESTO PARCIAL				374,004.23
	IGV	18%			67,320.76
	PRESUPUESTO TOTAL				S/441,324.99

Ascar
Ascar Luis Legido Coaquira
Ingeniero Civil
CIP N° 102801



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

51
46

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 1					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	INSTALACIONES SANITARIAS				46,615.58
01.01	SISTEMAS DE TRATAMIENTO CLORACIÓN - DESINFECCIÓN				3,000.00
01.01.01	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA EXISTENTE	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00
3.02	BIODIGESTOR				2,985.58
03.02.01	SUMINISTRO E INST. DE BOMBAS SUMERGIBLES 1 Hp, HDT=4.50m, Q=2.83lps	und	2.00	1,146.79	2,293.58
03.02.02	ACCESORIOS PARA BOMBAS SUMERGIBLES	und	2.00	346.00	692.00
03.06.02	EMISOR				40,630.00
03.06.02.02	LANZAMIENTO Y HUNDIMIENTO				
03.06.02.02.01	LANZAMIENTO Y HUNDIMIENTO DE LINEA	m	520.00	75.25	39,130.00
03.06.02.02.03	PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA EMISOR SUBMARINO	und	1.00	1,500.00	1,500.00
COSTO DIRECTO					S/46,615.58
GASTOS GENERALES		10.00%			4,661.56
UTILIDAD		8.80%			4,102.17
PRESUPUESTO PARCIAL					55,379.31
IGV		18%			9,968.28
PRESUPUESTO DEDUCTIVO TOTAL					S/65,347.58

Incidencia de la Prestación Adicional y Deductivo N°1

Considerando lo señalado en el párrafo anterior, la incidencia acumulada de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 es del 10.21% del presupuesto contratado del CONTRATO ORIGINAL, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro:



1	DESCRIPCION	MONTO (SOLES)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE ACUMULADO
1.1	MONTO DEL CONTRATO	S/ 3,680,960.43	100.00%	100.00%
1.2	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°1	S/ 441,324.99	11.99%	111.99%
1.3	DEDUCTIVO VINCULADO N°1	-S/ 65,347.58	-1.78%	110.21%

CONSORCIO OBRAS
CESAR AUGUSTO BOLAÑOS AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

De la Desvinculación del Presupuesto del Contrato original

PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 1						PARTIDAS DESVINCULADAS
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
01	INSTALACIONES SANITARIAS				46,615.58	
01.01	SISTEMAS DE TRATAMIENTO CLORACIÓN - DESINFECCIÓN				3,000.00	Partida desvinculada al presupuesto de Saldo de obra ya que solo contempla mano de obra para darle funcionamiento a la planta. Faltaría adicionar equipos y equipos especiales para poner en marcha.
01.01.01	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA EXISTENTE	GLB	1.00	3,000.00	3,000.00	
3.02	BIODIGESTOR				2,985.58	Partidas desvinculadas al presupuesto de saldo de obra ya que se compró una nueva depósitos final y un diseño nuevo de la línea de aguas de muestreo, quedando desasignadas otras bombas de potencia de 1HP
03.02.01	SUMINISTRO E INST. DE BOMBAS SUMERGIBLES 1 Hp, HDT=4.50m, Q=2.83lps	und	2.00	1,146.79	2,293.58	
03.02.02	ACCESORIOS PARA BOMBAS SUMERGIBLES	und	2.00	346.00	692.00	
03.06.02	EMISOR				40,630.00	
03.06.02.02	LANZAMIENTO Y HUNDIMIENTO					Partida desvinculada al presupuesto de Saldo de obra ya que el nuevo diseño y ejecución de los trabajos cambian el procedimiento original. Es así que el lanzamiento y la puesta en marcha serían redimensionados dentro del presupuesto Adicional N°1
03.06.02.02.01	LANZAMIENTO Y HUNDIMIENTO DE LINEA	m	520.00	75.25	39,130.00	
03.06.02.02.03	PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA EMISOR SUBMARINO	und	1.00	1,500.00	1,500.00	
COSTO DIRECTO					S/46,615.58	

Oscar Luis Licoza Coaquira
INGENIERO CIVIL
CIP N° 107601

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

De la Vinculación del Presupuesto Adicional N° 1

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 1						VINCULO ANTECEDENTE
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.	
01	ESTRUCTURAS				31,874.28	
01.01	DEFENSA COMPLEMENTARIA EN MUELLE 2				12,358.65	
01.01.01	ESTRUCTURA SUPLEMENTARIA DE MADERA PARA DEFENSA DE MUELLE	m	135.00	65.71	8,870.85	Partidas necesarias para el nuevo diseño de defensa de la plataforma de muelle existente. Contempla anclajes especiales descritos en el nuevo plano del expediente adicional
01.01.02	DEFENSA SUPLEMENTARIA DE MUELLE - LLANTAS DE CAUCHO ARO 20	und	30.00	116.26	3,487.80	
01.02	ESTRUCTURAS METALICAS				19,515.63	
01.02.01	INCREMENTO COLUMNA METALICA COBERTURA 04	kg	1,847.44	9.82	18,141.86	Partidas necesarias para el nuevo diseño de estructura metálica. Contempla un incremento del altura de columna de acero, descritos en el nuevo plano del expediente adicional
01.02.02	PINTURA EPOXICA EN ESTRUCTURA METALICA, INCLUYE ARENADO	m2	47.29	29.05	1,373.77	
02	SISTEMA DE AGUA RESIDUAL				65,552.29	
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				32,225.71	
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m	258.00	3.26	841.08	
02.01.02	EXCAV. DE ZANJAS P/TUBERIA	m	158.00	11.68	1,845.44	
02.01.03	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PARA TUBERIA HDPE	m	158.00	2.13	336.54	
02.01.04	PREPARACION CAMA DE APOYO (e=10cm)	m	158.00	7.22	1,140.76	
02.01.05	RELLENO COMPACTADO C/PLANCHA VIBRATORIA MANUAL	m	158.00	49.25	7,781.50	
02.01.06	CORTE DE LOSA DE CONCRETO CON DISCO DIAMANTADO	m	317.00	1.13	358.21	
02.01.07	ROTURA DE CONCRETO DE LOSA DE PISO	m2	79.00	18.40	1,453.60	
02.01.08	ELIMINACION DE DEMOLICIONES	m3	132.72	30.00	3,981.60	
02.01.09	REPOSICION DE LOSA DE CONCRETO espesor = 0.15	m2	79.00	156.27	12,345.33	
02.01.10	FLUJACION DE LA TUBERIA EXPUESTA CON CONCRETO CICLOPEO	m3	3.93	544.95	2,141.65	
02.02	TUBERIA				19,494.48	
02.02.01	SUM. E INST. TUBERIA HDPE 2" ENTERRADA	m	158.00	71.84	11,350.72	Partidas necesarias para el cambio del trazado de la línea de aguas residuales. La nueva disposición final será llevada al exterior submarino. Se contempla un nuevo diseño expuesto en los planos del expediente adicional
02.02.02	SUM. E INST. TUBERIA HDPE 2" EXPUESTA CUBIERTA CON CONCRETO CICLOPEO	m	100.00	71.84	7,184.00	
02.02.03	SERVICIO DE TERMOFUSION DE TUBERIAS DE HDPE DE 2"	m	258.00	3.72	959.76	
02.03	ULTRASONIDO - CONTROL DE CALIDAD				2,365.86	
02.03.01	VERIFICACION DE LA INSPECCION ULTRASONICA DE JUNTA	m	258.00	9.17	2,365.86	
02.04	PRUEBA DE NIVELACION				203.82	
02.04.01	PRUEBA DE NIVELACION P/DESAGUE	m	258.00	0.79	203.82	
02.05	PRUEBA HIDRAULICA				774.00	
02.05.01	PRUEBA HIDRAULICA P/DESAGUE	m	258.00	3.00	774.00	
02.06	EQUIPOS DE BOMBEO DE DESAGUE DOMESTICO				10,488.42	
02.06.01	SUM. E INST. ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Q=3.00 LT/S POT=2.5HP HDT=21m	und	2.00	4,722.62	9,445.24	
02.06.02	SUM. E INST. ACCESORIOS PARA BOMBA SUMERGIBLE Q=3.00 LT/S POT=2.5HP HDT=21m	GLB	1.00	1,043.18	1,043.18	
03	OSMOSIS INVERSA				105,000.00	
03.01	SUM. E INST. DE COMPONENTES Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA	GLB	1.00	105,000.00	105,000.00	Partida necesaria que contemple una serie de trabajos y elementos imprescindibles para el funcionamiento de la planta de osmosis inversa. Esta partida suministra el agua necesaria para la operación del desalaminador pesquero artesanal.
04	EMISOR SUBMARINO				117,196.92	
04.01	SUMINISTRO DE TUBERIA				47,093.48	
04.01.01	SUM. E INST. DE TUBERIA LISA HDPE PECC-100 Dext 160MM(6") PN-10	m	120.00	33.02	3,962.40	
04.01.02	SUM. E INST. DE LINEA AUXILIAR DE 90MM PARA MANIOBRA DE FLOTACION	m	120.00	16.53	1,983.60	
04.01.03	SUMINISTRO DE ACCESORIOS DE TUBERIAS HDPE	GLB	1.00	1,326.00	1,326.00	
04.01.04	CONSTRUCCION LASTRE DE CONCRETO Fc=280kg/cm2 TIPO II	und	71.00	205.12	14,563.52	
04.01.05	INSTALACION DE LASTRE	und	376.00	66.82	25,257.96	
04.02	TERMOFUSION				1,564.80	
04.02.01	SERVICIO DE TERMOFUSION DE TUBERIAS DE 160 MM PN-10	m	120.00	9.32	1,118.40	Partidas necesarias para la ejecución del cambio de trazo del emisor submarino. Este cambio de diseño contempla adicional 120 metros lineales de tuberías y todos los componentes necesarios para concluirse su instalación a la tubería ej. interno de 500 metros.
04.02.02	SERVICIO DE TERMOFUSION DE TUBERIAS DE 90 MM PN-10 (LINEAS 1.00 LINEAS AUXILIARES DE FLOTACION)	m	120.00	3.72	446.40	
04.03	ULTRASONIDO - CONTROL DE CALIDAD				2,200.80	
04.03.01	VERIFICACION DE LA INSPECCION ULTRASONICA DE JUNTA	m	240.00	9.17	2,200.80	
04.04	LANZAMIENTO Y HUNDIMIENTO				66,337.84	
04.04.01	TRASLADO VIA MARITIMA DE TUB. TERMOFUSIONADA DE "LA MECA" A DPA MORROSAMA	GLB	1.00	10,000.00	10,000.00	
04.04.02	LANZAMIENTO Y HUNDIMIENTO DE LINEA MODIFICADO	m	640.00	75.25	48,160.00	
04.04.03	FIJACION PRIMEROS METROS DE TUBERIA CON CONCRETO CICLOPEO	m3	3.75	314.19	1,178.21	
04.04.04	PRUEBA Y PUESTA EN MARCHA EMISOR SUBMARINO MODIFICADO	GLB	1.00	7,000.00	7,000.00	
COSTO DIRECTO					S/319,623.49	



CONSORCIO OBRAS
Luis F. Ball
CESAR AUGUSTO FOULLANGER AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL

Car Luis Ligero Coaquira
Ingeniero Civil
CIP N° 102801



IV CONCLUSIONES

4.1 Se ha cumplido con el procedimiento para el trámite de adicionales de obra, en concordancia con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose cumplido con anotar en el Asiento N°189 del Cuaderno de Obra la necesidad de la **Prestación Adicional y Deductivo N° 1**.

4.2 Las modificaciones planteadas son necesarias para la correcta ejecución de las obras y la culminación del proyecto, resultando dichas actividades indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Al respecto, la **Prestación Adicional y Deductivo N° 1**, se genera debido a deficiencias del expediente técnico del CONTRATO ORIGINAL, así como a situaciones imprevisibles al elaborar dicho expediente.

4.3 La **Prestación Adicional y Deductivo N° 1** está compuesta en realizar los siguientes trabajos:

- i. Ampliación de la defensa del muelle 2.
- ii. Cambio de la Línea de expulsión de aguas percoladas.
- iii. Cambio de altura para tijerales, estructura metálica de la cobertura Tipo IV.
- iv. Puesta en marcha del Sistema de Osmosis Inversa.
- v. Cambio de trazo del emisor submarino.

Dichas propuestas han sido evaluadas por la entidad, contratista y supervisión encontrando las soluciones más convenientes para absolver los problemas planteados, teniendo en consideración el estado actual de las estructuras y el horizonte de duración del proyecto.

4.4 La **Prestación Adicional y Deductivo N° 1** ha sido formulada para alcanzar la finalidad del contrato, con precios unitarios incluidos en el expediente técnico original, así como partidas nuevas por lo que fue necesario firmar el Acta de pactación de precios N°1. El monto de la **Prestación Adicional N°1** asciende a **S/. 441,324.99 (Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Veinticuatro con 99/100 Soles)**, incluido IGV representa un 11.99% del monto del CONTRATO ORIGINAL. Por su parte, el Presupuesto Deductivo N°01 asciende a **S/. 65,347.58 (Sesenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 58/100 Soles)** incluido el IGV, representa un -1.78% % del monto del CONTRATO ORIGINAL. Finalmente, la **Prestación Adicional y Vinculante N° 1** asciende en un total de **S/.375,977.41 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete con 41/100 Soles)**

El nuevo monto contractual incluido el Adicional y Deductivo N° 01 es **S/ 4,056,937.84 (Cuatro Millones Cincuenta y Seis Novecientos Treinta y Siete con 84/100 Soles)**

	DESCRIPCION	MONTO (SOLES)
1.1	MONTO DEL CONTRATO	S/. 3,680,960.43
1.2	PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N°1	S/. 441,324.99
1.3	DEDUCTIVO VINCULADO N°1	-S/. 65,347.58
	NUEVO MONTO CONTRACTUAL DEL CONTRATO ORIGINAL	S/. 4,056,937.84

[Handwritten signature]
CONSORCIO OBRAS
CESAR AUGUSTO BOYLANGGER AGUIAR
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]
Oscar Luis Licari Zoquista
Ingeniero Civil
CIP N° 102801



54
29

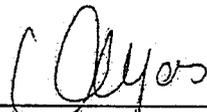
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

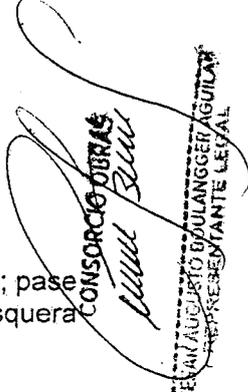
V RECOMENDACIONES

- 5.1 Por lo expuesto, al ser necesario e imprescindible para alcanzar la finalidad del contrato de obra, se recomienda la aprobación de la **Prestación Adicional y Deductivo N°1 S/.375,977.41 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Siete con 41/100 Soles)** representa una incidencia acumulada de el 10.21% del presupuesto del CONTRATO ORIGINAL.
- 5.2 Iniciar las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades por las deficiencias en el expediente técnico del CONTRATO ORIGINAL que motivaron la **Prestación Adicional y Deductivo N°1**.
- 5.3 Tener en consideración que la Ampliación de Plazo N°5 venció el día 08 de junio de 2018.
- 5.4 Se recomienda remitir todo lo actuado a la OGAJ para que emita el informe legal respectivo y se apruebe lo solicitado, teniendo **como fecha limite la respuesta de la Entidad el día jueves 05 de julio de 2018.**

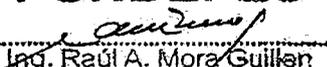
Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

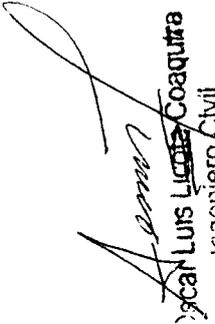
Atentamente;


 Betty Villegas Sotelo
 CIP N°164243


 CONSORCIO OBRAS
 Oscar Luis Licinio Coaquira
 REPRESENTANTE LEGAL
 CENTRO ACUICOLA BALANGGERAGUILAN

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES

 Ing. Raúl A. Mora Guillen
 COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO


 Oscar Luis Licinio Coaquira
 Ingeniero Civil
 CIP N° 102801